San Fernando del Valle de Catamarca, 1 de abril de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 26

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
383 (4437530)
boletinoficial@catamarca.gov.ar
trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:
CPN. Verónica Edith Soria
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
CPN. Juan Alberto Marchetti
Ministra de Economía:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
CPN. Lucas Zampieri
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Gonzalo Darío Mascheroni
Ministro de Educación:
Dr. Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Ing. Marcos Sebastián Caria
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:
CPN. Juan Cruz Miranda
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Minería:
Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministra de Seguridad:
Dra. Fabiola de los Ángeles Segura
Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:
Sra. Daiana Carolina Roldán
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. Manuel Isauro Molina
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:
Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL 4

LEYES
Ley N.° 5901 - Decreto N.° 133 - «Régimen Especial de Regularización Tributaria» 4

DECRETOS
Ministerio de Educación - Decreto N.° 129. Deja sin efecto Decreto ECyT. N.° 819/2016 9
Ministerio de Salud - Decreto N.° 130. Rectifica parcialmente Decreto S. N.° 2481/2022 9
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 131. Deroga Decreto GyJ. N.° 1486/2003 9
Ministerio de Vivienda y Urbanización - Decreto N.° 132. Deja sin efecto Decreto VyU. N.° 510/2023 10
N.° 133 - Corresponde a Ley N.° 5901.
Ministerio de Economía - Decreto N.° 134. Ratifica Convenio 10
N.° 135 y 136 - Pendientes.
N.° 137 - Publicado en B.O. N.° 25/2025.
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 138. Renuncia 10
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Decreto N.° 139. Aporte Extraordinario 10
N.° 140 - Pendiente.
Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Decreto N.° 141. Confirma Acuerdo Específico para la Rescisión de los Convenios Específicos de Cooperación y Financiación 10

PUBLICACIONES PENDIENTES
Ministerio de Educación - Decreto N.° 31. Rectifica parcialmente Decreto E. N.° 2383/2023 12
Ministerio de Seguridad - Decreto N.° 36. Rectifica parcialmente Decreto GyJ. N.° 422/2000 12

AÑO 2024
PUBLICACIÓN PENDIENTE
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles (VP.) - Decreto N.° 1228. Rectifica parcialmente Decreto IyOC. N.° 338/2021 12

RESOLUCIONES MINISTERIALES
Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte - N.° 133 a 137 12
Ministerio de Economía - N.° 78 a 84 14
Ministerio de Educación - N.° 172 a 179 15
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo - N.° 28 a 31 17

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS
Secretaría de Compras y Abastecimiento - N.° 53 a 55 19
Secretaría de Estado de Gabinete - N.° 05 a 13 20
Secretaría de Estado de Gabinete - N.° 10 - Pendiente.

SECCIÓN JUDICIAL 36

SECCIÓN COMERCIAL 47

SECCIÓN GENERAL 58

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

LEYES

Ley N.° 5901 - Decreto N.° 133

«RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA»

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Régimen. Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria de los Impuestos Inmobiliario, Automotor, de Sellos y sobre los Ingresos Brutos, previstos en el Código Tributario de Catamarca Ley Provincial N° 5022 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Sujetos Comprendidos. Los contribuyentes que adeudan el pago de los tributos previstos precedentemente, sus actualizaciones, recargos, intereses y multas, pueden acceder a los beneficios de este régimen en las condiciones que se establecen en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- Obligaciones Comprendidas. Las obligaciones comprendidas en el presente régimen son:

a) las obligaciones devengadas y adeudadas al 31 de diciembre del año 2024.

b) las deudas en gestión judicial al 31 de diciembre del año 2024.

Quedan excluidas del presente régimen las retenciones, acreditaciones bancadas y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco y sus accesorios.

ARTÍCULO 4°.- Deudas en Gestión de Cobro Judicial. Establécese que las deudas en gestión de cobro judicial se encuentran comprendidas en el presente régimen en la medida que el sujeto pasivo tributario se allane a la pretensión fiscal y desista de toda acción o recurso. Respecto de las mismas se deben cumplimentar los siguientes recaudos:

a) si el trámite judicial se encuentra sin sentencia, el deudor debe allanarse judicialmente a la pretensión del fisco, y desistir de las excepciones que hubiere opuesto;

b) si en el trámite judicial, hubiere recaído sentencia de remate, se suspenderá la ejecución de sentencia mientras el deudor ejecutado cumpla normalmente con la obligación de pago emergente del presente régimen de regularización tributaria. En caso de incumplimiento por parte del deudor, el fisco continuará con la ejecución de sentencia hasta el íntegro pago del saldo del capital adeudado con más los accesorios legales que correspondieren.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia del Régimen. El presente régimen entra en vigencia a partir de los quince (15) días corridos siguientes a su publicación y por un término de ciento cincuenta (150) días corridos a contar

desde tal fecha. Facúltase a la Agencia de Recaudación de Catamarca a prorrogar dicha vigencia por única vez y por un término no mayor a treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6°.- Condición de Adhesión. Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la adhesión, respecto de los conceptos que se regularizan.

CAPÍTULO II
BENEFICIOS Y FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 7°.- Beneficios. Los contribuyentes que adhieran al presente régimen accederán a la condonación parcial o total de:

a) recargos, intereses resarcitorios y punitorios devengados a la fecha de adhesión, conforme al siguiente esquema:

1) adhesiones realizadas a partir de la entrada en vigencia y hasta los primeros noventa (90) días corridos, se aplica lo siguiente, de acuerdo al día de adhesión:

I) cien por ciento (100%) si la deuda se cancela al contado o en un plan de pago hasta tres (3) cuotas mensuales, con adhesión dentro de los primeros treinta (30) días;

II) ochenta por ciento (80%) si la deuda se cancela al contado o en un plan de hasta tres (3) cuotas mensuales, con adhesión entre los días treinta y uno (31) y sesenta (60);

III) sesenta por ciento (60%) si la deuda se cancela al contado o en un plan de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, con adhesión entre los días sesenta y uno (61) y noventa (90);

IV) cincuenta por ciento (50%) si la deuda se cancela en un plan de pagos de cuatro (4) hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales;

V) treinta y cinco por ciento (35%) si la deuda se cancela en un plan de pagos de veinticinco (25) hasta cuarenta (40) cuotas mensuales;

VI) veinte por ciento (20%) si la deuda se cancela en un plan de pagos de cuarenta y uno (41) hasta sesenta (60) cuotas mensuales.

2) adhesiones realizadas desde el día noventa y uno (91) corrido de la entrada en vigencia del régimen:

I) diez por ciento (10%) si la deuda se cancela en un plan de pagos de hasta treinta (30) cuotas mensuales.

b) multas: se condona el cien por ciento (100%) de las multas previstas en el Código Tributario de Catamarca. Este beneficio opera si se da cumplimiento a las obligaciones materiales y formales omitidas con anterioridad a la fecha de acogimiento al presente régimen. Si el deber formal transgredido no fuese, por su naturaleza, susceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción queda condonada de oficio, siempre que la falta haya sido cometida con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, inclusive; c) costas y honorarios: Los honorarios devengados en medidas cautelares, ejecuciones fiscales o en juicios en los cuales se discuten deudas incluidas en el inciso b) del Artículo 3° de este régimen, son calculados de conformidad con las normas arancelarias vigentes, y se debe tomar como base regulatoria la deuda consolidada en el marco de presente régimen, excepto los casos en los que exista regulación judicial firme.

La cancelación de las costas y honorarios puede efectuarse de contado o en un máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En ningún caso la cuota puede ser inferior a pesos cinco mil ($5.000,00).

CAPÍTULO III
PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS

ARTÍCULO 8°.- Deuda y Cuotas. Las deudas a regularizar deben incluir el capital adeudado con más intereses, accesorios y multas correspondientes a los impuestos y períodos fiscales que el contribuyente incluya en el presente régimen, calculados desde la fecha de vencimiento de las mismas hasta la fecha de adhesión. Las cantidades máximas de cuotas a otorgar son las previstas en el artículo anterior y las mismas son mensuales, iguales y consecutivas. El monto mínimo de cada cuota es:

a) de pesos diez mil ($10.000,00) para los impuestos Inmobiliario y a los Automotores;

b) de pesos veinte mil ($20.000,00) para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

ARTÍCULO 9°.- Plan de Pagos. Anticipo. El plan de facilidades de pagos se perfeccionará con el previo pago de un anticipo, según los siguientes parámetros:

a) deuda consolidada hasta pesos cinco millones ($5.000.000), el anticipo mínimo será del cinco por ciento (5%) del monto adeudado;

b) deuda consolidada superior a pesos cinco millones ($5.000.000) y hasta pesos diez millones ($10.000.000), el anticipo mínimo será del diez por ciento (10%) del monto adeudado;

c) deuda consolidada superior a pesos diez millones ($10.000.000), el anticipo mínimo será del quince por ciento (15%) del monto adeudado.

Los planes de facilidades de pagos que se otorguen se cancelarán mediante los medios de pago establecidos en el Artículo 68 del Código Tributario Provincial, Ley 5.022 y sus modificatorias (T.O. Decreto Ec. N° 1.020/2.024).

ARTÍCULO 10.- Tasa de Financiación. La tasa de interés de financiación aplicable será equivalente a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales (tasa de cartera general). Los planes de facilidades de pago comprendidos en el presente régimen celebrados hasta en tres (3) cuotas, no devengarán interés de financiación.

CAPÍTULO IV
CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 11°.- Caducidad. La caducidad de los planes de facilidades de pago opera de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del organismo fiscal si se produce alguna de las causales que, de acuerdo con la cantidad de cuotas de cada plan, se indican a continuación:

a) en planes de hasta tres (3) cuotas, la falta de ingreso de una (1) cuota, a los sesenta (60) días corridos posteriores a su vencimiento;

b) en planes de cuatro (4) a veinticuatro (24) cuotas:

i) la falta de ingreso de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha vencimiento de la segunda de ellas;

ii) la falta de ingreso de una (1) cuota, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

c) en planes de veinticinco (25) a cuarenta (40) cuotas:

i) la falta de ingreso de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas;

ii) la falta de ingreso de hasta dos (2) cuotas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

d) en planes de cuarenta y uno (41) a sesenta (60) cuotas:

i) la falta de ingreso de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas;

ii) la falta de ingreso de hasta tres (3) cuotas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

ARTÍCULO 12°.- Efectos. La caducidad produce efectos a partir del acaecimiento del hecho que la genere y causa la pérdida de las condonaciones previstas en el Artículo 7°, en proporción a la deuda pendiente al momento en que aquella opere. A estos fines, se considera como tal a la deuda que no haya sido cancelada en su totalidad, esto es el capital e intereses no condonados y multas, consolidados en el plan de facilidades de pago, con las cuotas efectivamente abonadas.

Las deudas incluidas en planes respecto de los cuales hubiera operado la caducidad en los términos previstos en el artículo precedente, no pueden incorporarse nuevamente al presente régimen.

Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad son considerados a cuenta de las obligaciones comprendidas en el régimen e imputados conforme lo establecido en el artículo 73 del Código Tributario de Catamarca.

ARTÍCULO 13°.- Pago de Cuotas Fuera de Término. Si se produce el pago de cuotas fuera del término establecido y sin que se produzca la caducidad de los beneficios, se aplican los intereses previstos en el artículo 75 del Código Tributario de Catamarca.

ARTÍCULO 14°.- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Se extinguirá la totalidad de los beneficios concedidos en caso de verificarse, en alguno de los períodos fiscales incluidos en el presente régimen, los siguientes extremos:

a) omisión del impuesto superior al quince por ciento (15%), producto de declaraciones juradas inexactas;

b) declaración de pagos a cuentas improcedentes.

CAPÍTULO V
OTROS BENEFICIOS

ARTÍCULO 15°.- Beneficios. Los contribuyentes o responsables, que a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen hubieran extinguido sus obligaciones tributarias respecto a los Impuestos Inmobiliario y Automotor, vencidas al 31 de diciembre de 2.024, tienen una reducción del cinco por ciento (5%) de estos impuestos correspondientes al año 2.026, sin perjuicio de otros beneficios que se establezcan.

CAPÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIONES FISCALES DE LA LEY 5.022 Y SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 16°.- Suspensión. Suspensión de medidas cautelares y ejecuciones fiscales. Suspéndase, por el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la publicación de la presente, las medidas cautelares y ejecuciones fiscales tendientes al cobro de deudas tributarias cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación de Catamarca, incluyendo sus multas,

actualizaciones, recargos e intereses. La suspensión alcanza tanto a las medidas y ejecuciones en curso como a aquellas que pudieran iniciarse durante el plazo del presente artículo.

ARTÍCULO 17°.- Prescripción. Suspéndase con carácter general por el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos desde la publicación de la presente Ley, el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos establecidas en el artículo 82 inc. a) y b) del Código Tributario de Catamarca, y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.

ARTÍCULO 18°.- Excepción. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley, los casos en que los contribuyentes efectúan o formalizan pagos voluntarios o las partes realizan acuerdos de pagos totales y cancelatorios de deuda, y en caso de grave afectación de los intereses del fisco debidamente acreditados.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 19°.- Concurso y Quiebra. Supuesto. Los contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 24.522 de Concurso y Quiebras, para acceder al presente régimen, deben acompañar la adhesión al régimen con una constancia del síndico y su ratificación por parte del juzgado interviniente, de la cual surja la conformidad para realizar el acogimiento.

ARTÍCULO 20°.- Reformulación del Plan. Los planes de facilidades de pagos otorgados en los términos del artículo 74 del Código Tributario de Catamarca, vigentes a la fecha de inicio del presente régimen, pueden reformularse por única vez en el marco de las disposiciones de esta Ley. La aplicación de lo señalado precedentemente en no da lugar a la generación de créditos a favor del contribuyente o responsable.

ARTÍCULO 21°.- Pago. El Régimen Especial de Regularización Tributaria otorgado en virtud de las disposiciones de esta Ley, no puede ser abonado mediante el uso de créditos fiscales o títulos públicos.

ARTÍCULO 22°.- Reconocimiento de Deuda. La adhesión al presente régimen implica el reconocimiento expreso de las deudas regularizadas, conforme los términos del artículo 85 inciso a) del Código Tributario de Catamarca.

ARTÍCULO 23°.- Reglamentación. La Dirección General de Rentas es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y a tal efecto puede dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del Régimen Especial de Regularización Tributaria.

ARTÍCULO 24°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Registrada con el N.° 5901

Horacio Octavio Gutiérrez
Presidente Provisorio del Senado
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristal
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N.° 133

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Marzo de 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y de Economía.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N.° 5901

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Nicolás Rosales Matienzo
Ministro de Gobierno, Justica y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

DECRETOS

N.º 129 – 20-03-2025 – **Educación** – Déjase sin efecto el Decreto E.C.yT. N.° 819 del 15 de Abril de 2016, con retroactividad al 28 de Diciembre de 2019.

N.º 130 – 25-03-2025 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto S. N.° 2481 del 23 de septiembre de 2022, en lo concerniente a la última fecha de efectiva prestación de servicio, donde dice: «05 de Octubre de 2021» debe decir: «30 de Abril de 2021».

N.º 131 – 26-03-2025 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Derógase en todas sus partes el Decreto G.yJ. N.° 1486 del 02 de Diciembre de 2003.

N.º 132 – 26-03-2025 – **Vivienda y Urbanización** – Dejase sin efecto el Decreto V.yU. N.° 510 del 09 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha del presente Decreto.

N.º 133 – Corresponde a Ley N.° 5901.

N.º 134 – 26-03-2025 – **Economía** – Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Implementación del Programa «Días de Ensueño», suscripto con fecha 30 de Diciembre de 2024, entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Catamarca, el Banco de la Nación Argentina, la Federación Económica de Catamarca y la Unión Comercial de Catamarca, con vigencia desde el 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente instrumento legal.

Facúltese a la titular del Ministerio de Economía a celebrar Adendas al Convenio ratificado en el presente instrumento legal, en todo lo referido a rubros, acciones especiales y topes de devolución perteneciente a la implementación del Programa «Días de Ensueño».

Impútese la presente erogación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente. Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 135 y 136 – Pendientes.

N.º 137 – Publicado en B.O. N.° 25/2025.

N.º 138 – 27-03-2025 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Héctor Rodolfo MAIDANA, DNI. N.° 13.604.109 al cargo de Juez de Control de Garantías de Primera Instancia y Primera Nominación, a partir del día 31 de Marzo de 2025.

N.º 139 – 28-03-2025 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra un aporte extraordinario no reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($52.000.000,00), a pagarse en un solo pago, destinado a la adquisición de una camioneta 4x4, esencial para el desarrollo económico local. Los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca el Ministerio de Economía de la Provincia. Informase a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta.

La erogación resultante del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto vigente.

N.º 140 – Pendiente.

Decreto AEyMA. N.° 141

CONFIRMA ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Expediente EX-2025-00511051- -CAT-DA#SD iniciado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, por el cual solicita la Ratificación del Acuerdo Específico para la Rescisión de los Convenios

Específicos de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Catamarca, suscripto con fecha 26 de Noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Externo N° IF-2025-00511232-CAT-DA#SD de fecha 18 de Marzo de 2025, por el cual se adjunta Acuerdo Específico para la Rescisión de los Convenios Específicos de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Catamarca, suscripto con fecha 26 de Noviembre de 2024.

Que a orden 05, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, mediante Dictamen Nº IF-2025-00514462-CAT-DPAJ#MAEMA de fecha 18 de Marzo de 2025, expresando que cumple con los requisitos esenciales del acto administrativo por lo que puede el Gobernador de la Provincia puede proceder a confirmar el Acuerdo Específico para la Rescisión de los Convenios Específicos de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Catamarca, suscripto con fecha 26 de Noviembre de 2024.

Que a orden 08, obra Providencia N° PV-2025-00516042-CAT-MAEMA de fecha 18 de Marzo de 2025, del Titular del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, por el cual toma conocimiento y autoriza la continuidad de las actuaciones.

Que a orden 16, obra Providencia Nº PV-2025-00558962-CAT-DSJ#CGP de fecha 21 de Marzo de 2025, mediante el cual toma intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía.

Que a orden 20, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta Nº IF-2025-00600644-CAT-AGG de fecha 28 de Marzo de 2025, manifestando que los antecedentes que dan lugar al mencionado Convenio que pretende Confirmarse se encuentran descriptos en su considerando, el cual forma parte integrante del presente análisis. Agrega que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1020/2024 se dispuso la disolución de ENOHSA. Que corresponde destacar, que las consideraciones técnico – económicas contenidas en el Convenio, exceden el análisis de competencia. En relación a ello, la Procuración del Tesoro de la Nación expreso: «su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (Dictámenes 245:359; 245:381). Que por todo ello concluye que puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Confírmase en todas sus partes el Acuerdo Específico para la Rescisión de los Convenios Específicos de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Catamarca, suscripto con fecha 26 de Noviembre de 2024, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Nota: Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES EN B.O. N.° 13/2025

N.º 31 – 11-02-2025 – **Educación –** Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto E. N.° 2383 del 06 de diciembre de 2023, donde dice: «a partir del 18 de Septiembre de 2023 y por el término de un (1) año», deberá decir: «a partir del 06 de Diciembre de 2023 y por el término de un (1) año».

N.º 36 – 11-02-2025 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Anexo I del Decreto G.yJ. N.° 422 del 10 de abril de 2000, donde dice: «CARABAJAL MIGUEL SEBASTIÁN DEL JESÚS, D.N.I. N° 26.187.882», deberá decir: «CARABAJAL MIGUEL SEBASTIÁN DE JESÚS, D.N.I. N° 26.187.882», conforme consta en su Documento Nacional de Identidad.

AÑO 2024

PUBLICACIÓN PENDIENTE EN B.O. N.° 104/2024

N.º 1228 – 19-12-2024 – **Infraestructura y Obras Civiles (V.P.)** – Rectifícase parcialmente el Decreto I.yO.C. N.° 338 del 26 de febrero de 2021 en lo referente al Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 3°.- Apruébese la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), la que como Anexo II (IF-2023-00425323-CAT-DAV#MIOC), forman parte integrante del presente instrumento legal, y autorizase el pago de la misma». Anexo disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

RESGE-2025-133-E-CAT-MCTD – 27-02-2025 – Otórgase el aporte económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00) al CLUB ATLÉTICO MONTMARTRE, CUIT. 30-71570459-1, para solventar los gastos de participación en la Liga Argentina de Básquet.

Autorízase al SAF. 18 de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago respectiva a favor de la entidad.

El gasto se imputará en la partida «517 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro» del presupuesto vigente, el pago deberá ser abonado de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria, por la Tesorería General de la Provincia y/o SAF.18 de la Secretaría.

Notificar al Club, que deberá realizar la rendición de cuenta de los recursos recibidos dentro de un plazo no mayor a 30 días, según Artículo 23º de la Ley Provincial de Deporte N.º 5167.

RESGE-2025-134-E-CAT-MCTD – 27-02-2025 – Aprobar lo actuado y Adjudicar el Llamado a Contratación Directa N.º 023/2025, a favor de Marcos Gustavo TEJADA, CUIT. 20-26593497-9, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($24.200.000,00) por el servicio de escenario

profesional en el evento «Festival del Misachico» a realizarse en Villa Vil, Departamento Belén, provincia de Catamarca, los días 01 y 02 de marzo de 2024 en el marco de Eventos de la Temporada de Verano 2025, en virtud del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, Artículo 31º inciso a) apartado 1) del Anexo I del Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios y Decreto Acuerdo N.º 05/2025.

Autorizar a la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago, importe que se abonará a través de la Dirección Provincial de Tesorería y Rendición de Cuentas.

RESGE-2025-135-E-CAT-MCTD – 28-02-2025 – Aprobar lo actuado y Autorizar el Llamado a Contratación Directa N.º 024/2025, Adjudicación Simple – servicio de sonido integral auspicio al festival «Camino Hacia un Nuevo Sol», que se llevará a cabo en Fiambalá, Departamento Tinogasta, provincia de Catamarca, el 08 de marzo de 2024 en el marco de Eventos de la Temporada de Verano 2025, en virtud del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, Artículo 31º inciso a) apartado 1) del Anexo I del Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios y Decreto Acuerdo N.º 05/2025.

Aprobar Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($21.500.000,00) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa.

Recepción de Apertura de las propuestas económicas: Hasta el 06 de marzo de 2025 - 08:00 horas - Dirección de Licitación y Compras - Secretaría de Administración y RRHH - Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de Catamarca - Predio Ferial Catamarca - Av. México S/N - S.F.V de Catamarca.

Aprobar Comisión de Apertura de la Contratación Directa, integrada por los Titulares de Secretaría de Administración y Recursos Humanos y Dirección de Licitación y Compras del Ministerio.

Aprobar Comisión Evaluadora de la Contratación Directa, integrada por los Titulares del Ministerio, Secretaría de Administración y Recursos Humanos y Secretaría de Gestión Cultural.

RESGE-2025-136-E-CAT-MCTD – 06-03-2025 – Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación KIOSCO CAFETERIA AL PASO de fecha 13 de enero de 2025, celebrado entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte de la provincia de Catamarca, CUIT. 30-71046735-4, representado en este acto por su Titular, Daiana Carolina ROLDAN, DNI. N.º 34.031.021 y Oscar Enrique CARDOSO, CUIT. 20-20308774-9, para la adjudicación de un kiosco ubicado en el Predio Ferial Catamarca, por el plazo de 12 meses.

El Locatario deberá abonar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($150.000,00), en concepto de Canon Locativo, mediante depósito o transferencia bancaria, dentro de los diez primeros días del mes, en la Cuenta Corriente N.º 31554660163276, CUIT. 30-71046735-4, Recursos Provinciales del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Locación aprobado.

RESGE-2025-137-E-CAT-MCTD – 06-03-2025 – Aprobar el aporte económico a Lorena Elizabeth RACHID, DNI. N.º 29.259.920, por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00), para solventar gastos que ocasione la participación de los deportistas: Víctor Jesús MEDINA VEGA, DNI. N.º 49.751.592; María Milagros CEJAS, DNI. N.º 49.450.506; Luz Ariana CASTILLO, DNI. N.º 52.225.215; Thomas Valentín BREPPE, DNI. N.º 49.938.599; Federico Antonio AHUMADA, DNI. N.º 47.969.982, Gustavo Emiliano BAZAN, DNI. N.º 49.798.051; Guadalupe Aylen DIAZ, DNI. N.º 47.904.097; Matheo Ismael DIAZ, DNI. N.º 51.309.043, Sebastián Maicol Adrián CORONEL, DNI. N.º 47.970.068 y Laureano Jonás VASQUEZ GRANDE, DNI. N.º 53.642.523, en el «Campeonato Argentino para Menores y Juniors», a desarrollarse los días 21 al 23 de marzo de 2025, que se disputará en el autódromo Eusebio Marcilla, provincia de Buenos Aires.

Autorizar al SAF. 18 de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos del Ministerio a librar orden de pago.

El gasto se imputará en la partida «514 Ayudas Sociales a Personas» del presupuesto vigente y el pago será abonado de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestaria, por la Tesorería General de la Provincia y/o SAF. 018 de la Secretaría.

Notificar a la beneficiaria, quien deberá realizar la rendición de cuenta de los recursos recibidos dentro de un plazo no mayor a 30 días, según Artículo 23º de la Ley Provincial de Deporte N.º 5167.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOL-2025-78-E-CAT-MEC –18-03-2025 – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 1 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 217, emitida por Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-79-E-CAT-MEC –18-03-2025– Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en la Contratación Directa N.º 100-0006-CDI25, en el marco del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.° 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de agua (potabilizada envasada y mineralizada artificialmente), para las distintas dependencias de la Policía de Catamarca dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo presupuesto oficial es de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($46.330.000,00).

Adjudícase, los ítems: N.º 1, 2 y 3**,** al oferente CHIFLON S.A., CUIT. 30-62673028-7, por resultar ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases de Condiciones de la presente Contratación, siendo conveniente a los intereses del Estado Provincial; conforme lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida al efecto.

Autorízase a la Secretaría a emitir la correspondiente orden de compra.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, de la Policía de la Provincia de Catamarca, a emitir la orden de pago correspondiente a la presente adjudicación.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Organismo solicitante.

RESOL-2025-80-E-CAT-MEC –18-03-2025– Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 1 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Propuesta de Modificación Presupuestaria N.° 219, emitida por Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-81-E-CAT-MEC –18-03-2025– Ordénese el pago a favor de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($39.344,00), en concepto de Consumos de Servicios de Validación de Identidad correspondiente al período de enero y febrero de 2025, cumplidos conforme lo acordado en Convenio de «Confronte de Datos Personales».

El monto cuyo pago se ordena, deberá ser depositado en la Cuenta N.º 2777/35 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Plaza de Mayo, CUIT. 30-54666250-7.

RESOL-2025-82-E-CAT-MEC –18-03-2025– Autorizar al Banco Macro S.A., al débito del aporte dinerario a cargo de la Provincia correspondiente al período febrero 2025 por el monto de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 12/100 ($1.029.529,12), en cumplimiento a lo establecido por Convenio de Bonificación de Tasa - Programa «Crédito Argentino (CreAr) , Inversión PyMe Federal», ratificado por Decreto Ec. N.º 2057/2023.

El monto cuyo pago se ordena, deberá ser debitado de la Cuenta Corriente 413409555352185 Banco Macro S.A.

RESOL-2025-83-E-CAT-MEC –18-03-2025– Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 16, emitida por Sistema e-SIDIF.

RESOL-2025-84-E-CAT-MEC –18-03-2025 – Apruébese lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento en la Contratación Directa N.º 100-0027-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la

Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de elementos de limpieza para el Hospital Interzonal «San Juan Bautista» dependiente del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 ($37.668.508,00).

Téngase por Inadmisible, la oferta de la firma M.A. COMERCIAL S.R.L., según lo estipulado en el Artículo 13°, inciso c) Causales de Inadmisibilidad, por no presentar las muestras solicitadas en el presente proceso, conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Téngase por Desestimados el ítem N.º 5 por incongruencia en la marca de la muestra y N.º 16 por no indicar la marca comercial del bien cotizado de la oferta de GUSTAVO RAFAEL ROCO; los ítems N.º 12, 13 y 14 por no ajustarse a lo solicitado y 20 por incongruencia en la marca de la muestra de la oferta de SAMSA S.R.L.; y el ítem N.º 13 por no ajustarse a lo solicitado de la oferta de LUJAIKO SRL., conforme lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Téngase por Fracasados los ítems N.° 13 y 16, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Adjudícase a las firmas CARLOS EVARISTO CEJAS, CUIT. 20-10733020-9, los ítems N.° 17, 24, 25, 27, 28 y 29, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($4.915.550,00); GUSTAVO RAFAEL ROCO, CUIT. 20-31814661-7, los ítems N.° 14, 20 y 21, por PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($698.700,00); SAMSA S.R.L., CUIT. 33-71612078-9, los ítems N.° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 22, 23 y 26, por PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 ($5.083.031,00); LUJAIKO S.R.L., CUIT. 30-71023655-7, los ítems N.° 2, 3, 12 y 19, por PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($4.830.137,00); conforme a la recomendación de la Comisión Evaluadora. El monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($15.527.418,00).

Autorízase a la Secretaría a emitir las correspondientes órdenes de compra a favor de la Razones Sociales.

Autorízase a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quien haga sus veces, del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», a emitir las ordenes de pagos correspondientes.

El gasto emergente será imputado a las partidas presupuestarias vigentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N.º 172 – 07-03-2025 – Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Ministerial E. N.º 782 del 7 de octubre de 2024, a partir de la emisión de la presente.

Autorizar a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, Social y Cooperativa con aportes del Estado Provincial, a aplicar sobre el arancel o cuota mensual actual un incremento de hasta un 10% para el mes de marzo de 2025.

Los Artículos de la Resolución Ministerial E. N.º 782/2024, que no fueron derogados por la presente continúan en plena vigencia para todos sus efectos legales.

N.º 173 – 07-03-2025 – Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional en relación al Concurso de Precios N.º 26-0001-CPR25-modalidad Compra Determinada, para la contratación del servicio de custodia de bienes y valores para establecimientos escolares y dependencias del Ministerio, por el término de 120 días corridos con opción a prorroga por igual o menor período, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($343.508.000,00.).

Declarar desiertos los ítems 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 31, 37, 41, 43, 51, 53, 54, 55, 57, 60, 72, 73, 74, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 85 y 86, conforme expediente EX-2025-00194223- -CAT-DPADM#ME.

Adjudicar a favor de las firmas «WOLF SECURITY» de Juan Carlos ACEVEDO, CUIT. 20-20475605-9, los ítems 1, 16, 17, 32, 33, 56, 63, 64, 65, 70, 75 y 76, por único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($73.056.000,00); «MANUEL LEONIDAS MORENO», CUIT. 20-07659294-3, los ítems 27, 34, 36, 38, 45, 48, 61, 66, 67, 68, 69, 71, y 79, por único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 $56.800.000,00 y «TOMAS MATEO SORIA», CUIT. 20-07659647-7, los ítems 4, 7, 29, 30, 35, 39, 40, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 58, 59, 62, y 84, por único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($64.000.000,00); cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($193.856.000,00).

Autorizar el pago a través de la Tesorería General de la Provincia, a favor de las firmas.

Autorizar a la Dirección Provincial de Administración a realizar todas las actuaciones administrativas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

El gasto deberá imputarse a la partida del presupuesto vigente: SAF: 026-Jur. 050-Prog.1-Act.1-Fi.3-Fu.4-Inc.3-PP.9-pp.3-F.Fin.1.1-M. 1-Ub.Geog. 4901. E.Dest. 111, Partida Servicio de Vigilancia.

N.º 174 – 07-03-2025 – Rectificar el Artículo 3º de la Resolución Ministerial E. N.º 173 del 07 de marzo de 2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

«ADJUDICAR el Concurso de Precios N.º 26-0001-CPR25- Modalidad «Compra Determinada»- a favor de la firma «WOLF SECURITY» de JUAN CARLOS ACEVEDO (CUIT N.º 20204756059), los ítems 1, 16, 17, 32, 33, 56, 63, 64, 65, 70, 75 y 76, por único oferente, ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($73.056.000,00); a favor de la firma «MANUEL LEONIDAS MORENO» (CUIT N.º 20076592943) los ítems 27, 34, 36, 38, 45, 48, 61, 66, 67, 68, 69, 71, y 79, por único oferente, ajustarse a lo solicitado, y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($56.800.000,00); y a favor de la firma «TOMAS MATEO SORIA» (CUIT N.º 20076596477) los ítems 4, 7, 29, 30, 35, 39, 40, 42, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 58, 59, 62, y 84, por único oferente, ajustarse a lo solicitado, y resultar conveniente a los intereses del Estado, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 64.000.000,00); cuyo monto total a adjudicar asciende a la Suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($193.856.000,00).».

N.º 175 – 07-03-2025 – Aprobar con alcance jurisdiccional la Estructura Curricular del Ciclo Superior de Educación Secundaria Técnica, Modalidad «Técnico en Programación», según consta en el Anexo Único de la presente resolución, con vigencia a partir del ciclo lectivo 2025.

Autorizar la implementación de la Estructura, en forma progresiva a partir del Ciclo Lectivo 2025, en el Centro de Educación Técnico Profesional, Zona Sur, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, creado por Decreto E. N.º 16/2022 y Decreto E. N.º 372/2022.

Encargar a la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional a concretar la elaboración del Diseño Curricular del Segundo Ciclo de la modalidad aprobada.

Autoriza a tomar las medidas contundentes para la efectiva implementación de la Estructura Curricular, con sus correspondientes contenidos pedagógicos. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 176 – 07-03-2025 – Aprobar con alcance jurisdiccional la Estructura Curricular del Ciclo Superior de Educación Secundaria Técnica, Modalidad «Técnico en Electrónica», según consta en el Anexo Único de la presente, con vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2025.

Autorizar la implementación de la Estructura, en forma progresiva a partir del Ciclo Lectivo 2025, en el Centro de Educación Técnico Profesional, Zona Sur, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, creado por Decreto E. N.° 16/2022 y Decreto E. N.° 372/2022.

Encargar a la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional a concretar la elaboración del Diseño Curricular del Segundo Ciclo de la modalidad aprobada.

Autoriza a tomar las medidas contundentes para la efectiva implementación de la Estructura Curricular aprobada, con sus correspondientes contenidos pedagógicos. Anexo Único disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.º 177 – 12-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Matías Andrés CABRERA, el 14/03/2025, con motivo de realización de una Jornada Institucional de Planificación Docente e Instructores y Acompañamiento Territorial de la Escuela Agroganadera Fray Vicente Alcaraz, el recorrido a desarrollar será desde Capital, La Merced, Capital, en la Escuela Agroganadera Fray Vicente Alcaraz, Departamento Paclín.

Por razones de servicio y en caso de resultar necesario, se autoriza a realizar la presente Comisión los días sábados, domingos, feriados y/o días no laborales.

N.º 178 – 12-02-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Matías Andrés CABRERA, el 13/03/2025, con motivo de realización de una realización de una Jornada Institucional de Planificación Docente e Instructores y Acompañamiento Territorial de la Escuela Aerotécnica Alijilán, el recorrido a desarrollar será desde Capital, Alijilán, Capital, en la Escuela Aerotécnica Alijilán, Departamento Santa Rosa.

Por razones de servicio y en caso de resultar necesario, se autoriza a realizar la presente Comisión los días sábados, domingos, feriados y/o días no laborales.

N.º 179 – 11-03-2025 – Otorgar ubicación definitiva a la Profesora Ermelinda María Cristina NIEVA, DNI. N.° 20.675.211, en el cargo de Maestra de Grado Titular, Turno Tarde de la Escuela Primaria N.° 229 «Doctor Guillermo Correa» de Primera Categoría, Ubicación A.R.U., Jornada Simple, Período Común, de la Localidad El Bañado, Departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

RESOL-2025-28-E-CAT-MICE – 10-03-2025 – Autorizar a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Servicio Administrativo Financiero N.° 37, a efectuar la gestión de pago del beneficio otorgado por Resolución Ministerial ICyE. N.° 347/2023 en el marco del Régimen Provincial de Impulso al Empleo Privado, «Programa de Fomento al Empleo Privado», correspondiente al período de octubre a diciembre de 2024, a favor de Ricardo Martín MORENO, CUIT. 20-30375688-5, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTIDOS CENTAVOS ($411.430,22).

El gasto emergente se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10-Act.07-Ub.Geog.4901-Inc.5-PP.1-pp.9-F.Fin.1.1-EOFD.130, «Transferencia a Empresas Privadas», correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2025.

Establecer que previo al Desembolso el beneficiario, deberá presentar ante la Secretaría, el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado, en estricta conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto Ec. N.° 444/2024. La Secretaría, será responsable de notificar formalmente a la beneficiaria sobre el presente instrumento legal y verificar y supervisar el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas,

garantizando que no se efectúe el pago del beneficio sin la documentación requerida debidamente aprobada.

RESOL-2025-29-E-CAT-MICE – 10-03-2025 – Apropiar para el Ejercicio Financiero 2025 el gasto correspondiente a la Contratación Directa N.° 1-2.023, Compra Determinada - Adjudicación Simple por Escasez en Mercado Local, aprobada por Resolución Ministerial ICyE. N.° 019/2023, rectificada por Resolución Ministerial ICyE. N.° 026/2023, tramitada en Expediente EX-2023-00070781-CAT-DPGARH#MICE, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES TRECE MIL CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($117.013.050,00), correspondiente al Ejercicio 2.025.

Autorizar a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, a efectuar el pago a favor de la Razón Social «YERSIPLAST S.A., CUIT. 30-59820431-0, de la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS ($19.502.175,00), correspondientes al pago del 19° y 20° mes (septiembre y octubre de 2024) de alquiler del Predio, destinado a la Radicación de Industrias.

El gasto emergente de la presente erogación se hará con cargo a la partida presupuestaria: SAF. 37-Área Programática 10.0.0.1.0-U.G. 4901-Fin. 4-Fun.7-Inc.3-PP.2-pp.1-F.Fin.1.1, «Alquiler de Edificios y Locales», E. Dest. 111, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2025.

RESOL-2025-30-E-CAT-MICE – 12-03-2025 – Autorizar a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Servicio Administrativo Financiero N.° 37, a efectuar la gestión de pago del Desembolso del beneficio a favor de la empresa «DISTRIBUIDORA LA MENDOCINA S.R.L.», CUIT. 30-64775586-7, correspondiente al período septiembre a diciembre de 2024, lo que totaliza la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($3.735.919,67).

El gasto emergente se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10-Act.07-Ub.Geog.4901-Inc.5-PP.1-pp.9-F.Fin.1.1, «Transferencia a Empresas Privadas», EOFD.130, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2.025.

Dejar aclarado que previo al otorgamiento y liquidación del beneficio a la empresa, la misma deberá presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal actualizado, conforme a los requerimientos establecidos por el Decreto Ec. N.° 444/2024, ante la Secretaría. Dicho Organismo será responsable de notificar a la beneficiaria sobre el presente instrumento legal y de supervisar su cumplimiento efectivo.

RESOL-2025-31-E-CAT-MICE – 12-03-2025 - Autorizar a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Servicio Administrativo Financiero N.° 37, a realizar las gestiones necesarias para el pago y liquidación del «Aporte Económico» destinado a complementar las Remuneraciones de la Planta de Personal de la empresa «JL UNIFORMES S.R.L.», CUIT. 30-71583594-7, por los meses de noviembre y diciembre de 2024 respectivamente, por 7 puestos de trabajo y por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON VEINTISIETE CENTAVOS ($1.929.513,27), en el marco del Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» implementado mediante Decreto ICyE. N.° 1.158/2021.

El gasto emergente se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10-Act.07-Ub.Geog.4901-Inc.5-PP.1-pp.9-F.Fin.1.1, EOFD. 130 - «Transferencia a Empresas Privadas», correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2025.

Establecer que, previo al otorgamiento y liquidación del beneficio económico, la empresa, deberá presentar ante la Secretaría, el Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, en estricta conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto Ec. N.° 444/2.024. La Secretaría, será responsable de notificar formalmente a la beneficiaria sobre el presente instrumento legal y verificar y supervisar el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas, garantizando que no se efectúe el pago del beneficio sin la documentación requerida debidamente.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESOL-2025-53-E-CAT-SCA#MEC – 10-03-2025 – Autorizar el llamado a Contratación Directa N.° 100-0035-CDI25, Artículo 98° Inciso a), Ley N.° 4938 y sus modificatorios, por Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de medicamentos del grupo terapéutico sangre, órganos hematopoyéticos y sistema cardiovascular destinados al Ministerio de Salud, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SEIS CON 60/100 ($126.360.106,60).

Aprobar las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, CPN. Víctor VEGA; a la CPN. Valeria Carina BELLIDO dependiente de la Secretaría y a la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, CPN. Lucía Daniela ORTIZ.

Establecer como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas, el 14 de marzo de 2025 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente EX-2025-00380045- -CAT-DPCBS#MEC las Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-54-E-CAT-SCA#MEC – 10-03-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Concurso de Precios N.º 100-0012-CPR25, en el marco del Artículo 97° de la Ley N.° 4938, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de combustible para las distintas dependencias del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($392.490.000,00).

Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, del Concurso de Precios, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, CPN. Lucía Daniela ORTIZ; y por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al CPN. César Daniel VEGA ROMERO.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas, el 17 de marzo de 2025 a horas 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueban en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar

al Expediente electrónico EX-2025-00396473- -CAT-SCA#MEC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-55-E-CAT-SCA#MEC – 10-03-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa N.º 100-0038-CDI25, Artículo 98° inciso a) de la Ley N.º 4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mantenimiento de diversas Dependencias Policiales, dependiente del Ministerio de Seguridad, cuyo

presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 89/100 ($33.662.391,89).

Aprobar las Bases de la Contratación, con su respectivo Anexo, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA, al CPN. Iván Orlando CHAILE, dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y la CPN. María Laura MAIDANA, Directora Provincial de Administración de la Policía de Catamarca.

Establecer como fecha y hora límite para la Presentación y Apertura de Ofertas, el día 17 de marzo de 2025 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-00402445- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases y Condiciones Particulares aprobada con el número del presente instrumento legal.

SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

N.º 05 – 21-02-2025 – Modifíquense los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 03, emitida por Sistema e-SIDIF.

N.º 06 – 21-02-2025 – Déjese sin efecto la Resolución SEG. N.° 231 del 13 de diciembre de 2024.

N.º 07 – 21-02-2025 – Déjese sin efecto la Resolución SEG. N.° 207 del 14 de noviembre de 2024.

N.° 08 – 26-02-2025 – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 01, emitida por el Sistema e-SIDIF.

N.° 09 – 26-02-2025 – Modifíquense los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 07, emitida por el Sistema e-SIDIF.

N.° 10 – Pendiente.

N.° 11 – 06-03-2025 – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 06, emitida por el Sistema e-SIDIF.

N.° 12 – 10-03-2025 – Reapropiar los gastos comprometidos no devengados del Ejercicio 2024, al Ejercicio Financiero 2025 de la contratación del servicio de alquiler de equipos multifunción de impresión, fotocopiado y escaneo con destino a la Dirección Provincial de Control y Administración de la Secretaría, correspondiente al período comprendido entre el 09 de enero al 09 de marzo de 2025, por la suma de DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00). La erogación se imputará a la partida presupuestaria vigente.

N.° 13 – 12-03-2025 – Modifíquese el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 05, emitida por el Sistema e-SIDIF.

EDICTOS DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. N° EX2021-2023-02888434-SGAM-AM, caratulado: «HANAQ ARGENTINA S.A. S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de san Fernando del Valle de Catamarca, el 29-09-2023, hago el presente denuncio, Señor Juez: El que suscribe, Marcelo Miguel López Acuña, DNI 25117.019, en representación de HANAQ ARGENTINA S.A. me presento y digo (…) que se detallan a continuación las Coordenadas Posgar 94:

VERTICE Y X

Y=2556100.0000 X=7192000.0000
Y=2559000.0000 X=7192000.0000
Y=2559000.0000 X=7194000.0000
Y=2559319.5500 X=7194000.0000
Y=2559319.5500 X=7193728.7400
Y=2565985.0000 X=7193728.7400
Y=2565985.0000 X=7187900.0000
Y=2556100.0030 X=7187900.0000

El área de interés tiene una superficie de 5.269,04 hectáreas. Fdo.: Hanaq Argentina S.A. – Marcelo LOPEZ ACUÑA apoderado. Registro de Cateo bajo el Numero 288 – 14/12/2023. Dr. Exequiel Carrizo. Director Prov. de Escribanía de Minas. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Ministerio de Minería. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de febrero de 2025.

ECA – SAP 3011 – 01 y 04/04/2025

Por disposición de la Sra. Secretaria de gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. N° EX 2023-02869951-SGAM-AM, caratulado: «HANAQ ARGENTINA S.A. S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de san Fernando del Valle de Catamarca, el 02-10-2023, hago el presente denuncio, Señor Juez: El que suscribe, Marcelo Miguel López Acuña, DNI 25117.019, en representación de HANAQ ARGENTINA S.A. me presento y digo (…) que se detallan a continuación las Coordenadas Posgar 94:

AREAA
SUP=1.861,92 HAS
Y=2550000.0000 X=7184000.0000
Y=2554890.9691 X=7184000.0000
Y=2554890.9691 X=7179690.3470
Y=2550816.0000 x=7179690.3500
Y=2550816.0000 x=7182704.0000
Y=2550000.0000 x=7182704.0000

AREA B
SUP=1,151,17HAS
Y=2563726.9000 X=7179690.3470
Y=2567400.0000 X=7179690.3470
Y=2567400.0000 X=7176556.2900
Y=2563726.9000 X=7176556.2900
AREA C
SUP=345,84HAS.
Y=2569258.5880 x=7183227.0000
ã=2570900.0000 x=7183227.0000
Y=2570900.0000 x=7181120.0000
ã=2569258.5880 x=7181120.0000

El área de interés tiene una superficie de 3.358,93 hectáreas. Fdo.: Hanaq Argentina S.A. – Marcelo LOPEZ ACUÑA apoderado. Registro de Cateo bajo el Numero 287 – 14/12/2023. Dr. Exequiel Carrizo. Director Prov. de Escribanía de Minas. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Ministerio de Minería. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de febrero de 2024.

ECA – SAP 3012 – 01 y 04/04/2025

Por disposición de la Sra. Secretaria de gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. N° EX 2023-02889558-SGAM-AM, caratulado: «HANAQ ARGENTINA S.A. S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de san Fernando del Valle de Catamarca, el 02-10-2023, hago el presente denuncio, Señor Juez: El que suscribe, Marcelo Miguel López Acuña, DNI 25117.019, en representación de HANAQ ARGENTINA S.A. me presento y digo (…) que se detallan a continuación las Coordenadas Posgar 94:

Y=2541857.9300 X=7189656.9100
Y=2542304.5500 X=7189322.3100
Y=2542713.9500 X=7189285.1300
Y=2543204.1100 X=7189460.0000
Y=2552500.0000. X=7189460.0000
Y=2552500.0000 X=7187900.0000
Y=2554890.9691. X=7187900.0000
Y=2554890.9691 X=7184000.0000
Y=2550000.0000 X=7184000.0000
Y=2550000.0000. X=7182704.0000
Y=2545611.0000 X=7182704.0000
Y=2545611.0000 X=7184786.0000
Y=2543982.0000 X=7184786.0000
Y=2543982.0000 X=7184109.0000
Y=2542547.0800 X=7184109.0000
Y=2541911.7600 X=7185034.2500
Y=2541436.9100 X=7185318.8500
Y=2541270.7200 X=7185769.4700

Y=2541484.4000 X=7186338.6800
Y=2541745.5600 X=7186433.5500
Y=2542030.4700 X=7186433.5500
Y=2541911.7600 X=7186647.0000
Y=2541698.0800 X=7186836.7300
Y=2541674.3300 X=7187168.7700
Y=2541674.3300 X=7187690.5400
Y=2541674.3300 X=7187975.1400
Y=2541188.0000 X=7188169.7800
Y=2540741.3900 X=7188430.0300
Y=2540890.2600 X=7189024.8800

El área de interés tiene una superficie de 7.317,74 hectáreas. Registro de Cateo bajo el Numero 284 – 14/12/2023. Fdo.: Hanaq Argentina S.A. – Marcelo LOPEZ ACUÑA apoderado. Dr. Exequiel Carrizo. Director Prov. de Escribanía de Minas. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Ministerio de Minería. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de febrero de 2024.

ECA – SAP 3014 – 01 y 04/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 01323353 – CAT – SGAM#AM – «DI GIORGIO OSVALDO Y DE ANCHORENA SANTIAGO S/ SOLICITUD DE CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) VECES en el Boletín Oficial en el plazo de DIEZ (10) días, a efectos de que dentro de los VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente solicitud de cateo: En 24/06/2024, Osvaldo Di Giorgio y Santiago Joaquín De Anchorena, por sus propios derechos, con domicilio legal en Av. Intendente Walter 152, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, solicitan un derecho de cateo para la búsqueda de minerales de primera categoría en el Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos, con una superficie de 3.907,68 hectáreas, dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y=2547657.6420 X=7163852.5500 Y=2555555.1000 X=7163852.5500 Y=2555555.1000 X=7160000.0000 Y=2552000.0000 X=7160000.0000 Y=2552000.0000 X=7158000.0000 Y=2553000.0000 X=7158000.0000 Y=2553000.0000 X=7153000.0000 Y=2557000.0000 X=7153000.0000 Y=2557000,0000 X=7158243.8000 Y=2557680.8000 X=7158243.8000 Y=2557680.8000 X=7152529.6849 Y=2552822.6241 X=7152529.6849 Y=2551881.5744 X=7156693.7758 Y=2552143.3200 X=7157380.1243 Y=2551914.2938 X=7158066.4715 Y=25511488.9559 X=7158491.3537 Y=2550082.0743 X=7159700.6335 Y=2549951.2014 X=7160844.5477 Y=2548773.3460 X=7161007.9636 Y=2547955.3921 X=7162021.1440 Y=2547791.7998 X=7163197.7417. El día 23 de julio de 2024 se procedió a registrar la solicitud de cateo en el Registro de Cateo bajo el Número: Trescientos siete (307), a nombre de Osvaldo Di Giorgio y Santiago Joaquín Anchorena, ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Dicha solicitud fue presentada en Mesa de Entradas de la SGAM#AM, el día 24 de junio de 2024, a horas: Diez y cincuenta minutos (10:50). San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de agosto de 2024. …, III).- De conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial, en el plazo de diez (10) días para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el área dentro de los veinte (20) días a contar de la última publicación. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera». Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de noviembre de 2024.

ECA – SAP 3126 – 01 y 04/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2023 – 02457073 – CAT – SGAM#AM – «OSVALDO DI GIORGIO Y SANTIAGO JOAQUÍN DE ANCHORENA S/ SOLICITUD DE CATEO DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) VECES en el Boletín Oficial en el plazo de DIEZ (10) días, a efectos de que dentro de los VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente solicitud de cateo: En 17/16/2023, Osvaldo Di Giorgio y Santiago Joaquín De Anchorena, por sus propios derechos, con domicilio legal en Av. Intendente Walter 152, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, solicitan un derecho de cateo para la búsqueda de minerales de primera categoría en el Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos, con una superficie de 1.377,95 hectáreas, dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y=2639718.4000 X=7037639.9808; Y=2640046.5263 X=7037639.9808; Y=2640046.5263 X=7037888.3160; Y=2646735.5447 X=7037723.7136; Y=2646735.5450 X=7035834.5510; Y=2639718.4000 X=7035834.5500. El día 27 de octubre de 2023 se procedió a registrar la solicitud de cateo en el Registro de Cateo bajo el Número: doscientos ochenta (280), a nombre de Santiago Joaquín de Anchorena CUIL 23-12946117-9 y de Osvaldo Di Giorgio CUIL 20-13406712-9. Dicha solicitud fue presentada en Mesa de Entradas de la SGAM#AM, el día 17 de octubre de 2023, a horas: Nueve y cincuenta minutos (09:50). San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de agosto de 2024. …, III).- De conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial, en el plazo de diez (10) días para que se presenten quienes se consideren con derecho sobre el área dentro de los veinte (20) días a contar de la última publicación. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera». Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas. Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de noviembre de 2024.

ECA – SAP 3129 – 01 y 04/04/2025

EDICTOS DE MENSURA

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Ministro de minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX-2021-02024838 - - CAT SGAM#AM CARATULADOS: "TABUENCA, FEDERICO J. Y SALINAS, RODOLFO M. S /MINA "TABUENCA GOLD III"EN EL DPTO. BELEN (EXPTE. JUD. 220/2018)", cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario TABUENCA, FEDERICO Y SALINAS, RODOLFO, en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina "TABUENCA GOLD III" con una superficie de 1.068,00 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3401026.0000 X=7011902.0000
Y=3403150.0000 X=7011902.0000
Y=3403150.0000 X=7007936.0000
Y=3399920.5400 X=7007936.0000
Y=3399920.5410 X=7009977.0000
Y=3401026.0000 X=7009977.0000
L.L Y=3401690.0800 X=7008057.3860

Se transcribe el proveído que así lo ordena: "San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Diciembre de 2024.... Intímese al concesionario a publicar edictos conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cedula..." Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Esc. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMEN - SAP 3079 - 28/03, 01 y 04/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX – 2021 – 00144011 – CAT – SGAM#AM, caratulado «LAGUNA GRANDE NE» PUNA GROUP S.A. S/ MINA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA Y BELÉN EXPTE. N° 129/20178)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Puna Group S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «Laguna Grande NE», con una Superficie de 2.343,53 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3393239.0000 X= 7104195.0000
Y= 3396368.0000 X= 7104195.0000
Y= 3396368.0000 X= 7100112.0000
Y= 3401827.0000 X= 7100112.0000
Y= 3401827.0000 X= 7104539.0000
Y= 3405307.0000 X= 7104539.0000
Y= 3405307.0000 X= 7102595.0000
Y= 3402180.0000 X= 7102595.0000
Y= 3402180.0000 X= 7099672.6700
Y= 3393239.0000 X= 7099672.6700
LL Y= 3395361.9900 X= 7101880.1400

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2024. … intímese al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art. 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMEN – SAP 3123 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Adrián Murúa Palacio, en autos EX – 2021 – 00282499 – CAT – SGAM#AM, caratulado «PUNA GROUP S.A. S/ MINA MARTINA I - UBICADA EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. N° 104/2017)», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario Puna Group S.A., en carácter de titular de la Mina de referencia,

ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura de la Mina «Martina I», con una Superficie de 512.64 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y= 3355920.0000 X= 7191715.2000
Y= 3357456.0000 X= 7191715.2000
Y= 3357456.0000 X= 7188200.0000
Y= 3354609.0000 X= 7190519.0000
Y= 3355930.0000 X= 7190519.0000
LL Y= 3356451.6900 X= 7189414.3300

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de agosto de 2024. …, intímese al concesionario a cumplir con la publicación de edictos de mensura conforme a lo establecido en el art. 74 del C.P.M. … Notifíquese personalmente o por cédula. … Fdo. Dra. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo E. Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de noviembre de 2024.

EMEN – SAP 3124 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería, Ing. Agrimensor Marcelo Murúa Palacio, en autos EX-2025-78934- -CAT-SGAM#AM caratulado «FABIANA RITA RAMOS S/ MINA «RITA I» DPTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD N° 32/2018), cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a fines de que dentro de los QUINCE (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a lo expuesto a continuación. El Concesionario FABIANA RITA RAMOS, en carácter de titular de la Mina de referencia, ante la Autoridad Minera, se presenta y expone: Que viene a realizar la Petición de Mensura Mineras de la Mina «RITA I», con una Superficie de 3000 hectáreas y determinada por las siguientes coordenadas de uso oficial:

Y=3360400.0000 X=788633.0000
Y=3366400.0000 X=788633.0000
Y=3366400.0000 X=708.3633.0000
Y=3360400.0000 X=708.3633.0000
LL Y=33633342.5505 X=7086084.6700

Se transcribe proveído que así lo ordena: «San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de febrero de 2025. I.- Agréguese y téngase presente el informe elevado por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas. Asimismo, y a los fines de dar continuidad al trámite del presente proceso, agréguese y téngase presente el informe elevado por el Dpto. Catastro Minero y Geomática obrante a fs. 152/159, el cual manifiesta que la petición de Mensura es viable gráficamente. Asimismo, y en base a que las instrucciones de mensura fueron enviadas al Perito designado de manera electrónica, INTÍMESE al concesionario a publicar Edictos de Mensura conforme lo establecido en el art 74 del C.P.M. y 83 y 53 del C.M. en el término de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la notificación, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula…». Fdo. Mirian Evangelina Arévalo. Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanías de Mina. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMEN – SAP 3130 – 01, 04 y 08/04/2025

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EX-2023-01896447- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/MINA "LAS TIPILLAS IV" UBICADO EN EL DPTO TINOGASTA. Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina << LAS TIPILLAS IV >>.Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y = 2601164.3193 X=6902657.9015, con una superficie 3340.53 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1) Y=2598959.4231 X=6904311.1453; 2) Y=2602651.6920 X=6904311.1621; 3) Y=2602651.6920 X=6895263.7443; 4) Y=2598959.4231 X=6902657.9015. El día 24 de Agosto de 2023 se registra la SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: setecientos treinta y nueve (739), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIL 30-71245156-0, del yacimiento denominado: "LAS TIPILLAS IV", con una superficie a reservar de 3.340,54 Has., en el Dpto. Tinogasta. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 14 de Agosto de 2023, a horas: once y cincuenta minutos (11:50). El día 13 de diciembre de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-358-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA " LAS TIPILLAS IV" AUTORIDAD MINERA de fecha 13 de noviembre de 2024, obrante a fs. 22/25 de autos, en el Registro de Minas bajo el N° 522. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado "LAS TIPILLAS IV" de mineral: COBRE ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 3.340,53 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murua Palacio- Ministro -Autoridad Minera. Gustavo Exequiel Carrizo. Escribano- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de febrero de 2025.

EMI - SAP 2791 - 28/03, 01 y 04/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio, Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera Dra. Mirian Evangelina Arévalo, en autos: EX-2022-02485650- -CAT-SGAM#AM, Caratulados: CAMYEN S.E. S/ MINA "COBRE ANTOFALLA XIX" DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA. Cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina << COBRE ANTOFALLA XIX>. Que el punto medio de extracción de la muestra mineral de cobre, se ubica en las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Y = 2556185.6482 X = 7068684.1203, con una superficie 3.002,63 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: 1) Y=2552600.0000 X=7071398.0000; 2) Y=2558410.0000 X=7071398.0000; 3) Y=2558410.1024 X=7066230.0000; 4) Y=2552600.0000 X=7066230.0000. El día 26 de diciembre de 2022 se registra la Manifestación de Descubrimiento, en el Registro de Solicitudes bajo el Número: cuatrocientos noventa y cuatro (494), a nombre de: CAMYEN S.E. CUIT 30- 71245156-0, del yacimiento denominado: "COBRE ANTOFALLA XIX", con una superficie a reservar de 3.002,66 Has., en el Dpto. Antofagasta de la Sierra. Recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 15 de diciembre de 2022, a horas: once y treinta minutos (11:30). El día 22 de noviembre de 2024, se procedió a registrar REGFC-2024-272-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA "COBRE ANTOFALLA XIX" -AUTORIDAD MINERA de fecha 18 de septiembre de 2024, obrante a fs. 21/24 de autos, en el Registro de Minas bajo el

N° 456. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: 1) CONCÉDASE el descubrimiento denominado "COBRE ANTOFALLA XIX" de mineral: COBRE ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 3.002,63 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. Fdo. Marcelo Adrián Murua Palacio- Ministro-Autoridad Minera. Hernán G.E Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de febrero de 2025.

EMI - SAP 2810 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX - 2023 - 00999314 - CAT - SGAM#AM - "FRONT FIVE LITHIUM S.A. S/ MINA "ARENAL ESTE" DPTO. SANTA MARÍA", se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 05/05/2023, José Ernesto Vila Melo, en representación de Front Five Lithium S.A., denunció el hallazgo de mineral de cuarzo y feldespato en las coordenadas MD Y= 3477286.3835 X= 7017706.3340, denominándose la Mina Arenal Este, con una superficie de 6.193.86 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 3470327.5628 X= 7024447.4989; Y= 3477964.9900 X= 7024447.4989; Y= 3477964.9900 X= 7014243.0000; Y= 3472430.0000 X= 7014243.0000; Y= 3472430.0000 X= 7021852.0000; Y= 3470327.5628 X= 7021852.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 660, el día 15/05/2023 y en el Registro de Minas bajo el N° 498, el día 03/12/2024. "RESFC - 2024 - 346 - E - CAT - AM. San Fernando del Valle de Catamarca, martes 12 de noviembre de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina "Arenal Este" - Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado "ARENAL ESTE" de mineral CUARZO y FELDESPATO, ubicado en el Departamento Santa María, con una superficie graficada de 6.193,86 has., a favor de la empresa FRONT FIVE LITHIUM S.A., CUIT N° 30-71609508-4. Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de diciembre de 2024.

EMI - SAP 2904 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos "EX-2024-02515069- - CAT-SGAM#AM caratulados: CAMYEN S.E. S/ PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO UBICADO EN EL DPTO. ANCASTI - EL ALTO - LA PAZ" cita y emplaza por medio del presente edicto que se publicara por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de agosto de 2022 hago el siguiente registro: Natalia Dusso vicepresidente de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN S.E) CUIT 30-71245156-0, con domicilio Legal y procesal en calle Vicario Segura 784, primer piso, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y domicilio electrónico en camyen@camyen.com.ar en representación de la empresa que presido y con el patrocinio letrado de Rocio Gallardo Asen, abogada, MP Nº 2973, en debida forma me presento ante esta Autoridad Minera y digo: Que dentro del plazo establecido en el art. 37 del Código de Procedimientos Mineros, vengo a

solicitar se me conceda permiso de exploración o Cateo sobre el área descripta en el Anexo I cuyo tramite de concesión fue tenido por desistido y declarado caduco los derechos de los concesionarios mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2022 que tramito en expediente Ex - 2021 - 01279246-CAT-SGAM#AM caratulado: "SIEDLAREWITSCH MARIA S/ MINA "CHARATA" DPTO. ANCASTI (EXPTE.JUD 116/2010).- El objeto de la solicitud es prospectar minerales de primera y segunda categoría, mediante métodos de investigación geológicos, geoquímicos y mineros.

Y=3566645.7657 X=6836300.0000
Y=3569454.9000 X=6836300.0000
Y=3569454.9000 X=6837002.8497
Y=3571818.8598 X=6837002.8497
Y=3571818.8598 X=6833323.5426
Y=3567865.1602 X=6833323.5295
Y=3567865.1602 X=6834502.0472
Y=3566645.7657 X=6834502.0472
Superficie: 1562,19 Has

El día 26 de agosto de 2022, se procedió a registrar en el Registro de Cateo bajo el Número: Ochenta y Ocho (88), la solicitud de cateo a nombre de: CAMYEN S.E., ubicado en el Dpto. Ancasti, con una superficie a reservar de 1.500 Has. Dicha solicitud fue recibida en Mesa de Entradas de la SGAM#AM el día 22 de agosto de 2022, a horas: Doce (12:00). Fdo: Hernán Martínez Alzabé. Director Provincial de Escribanía de Minas- Autoridad Minera - San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de marzo de 2025.

EMI - SAP 2983 - 28/03, 01 y 04/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-363-E-CAT-AM, de fecha 13/11/2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 785, en fecha 20/09/2023, y en el Registro de Minas bajo el N° 516, en fecha 13/12/2024, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado "MIRADOR DE ANTOFALLA II" de mineral: LITIO, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA , con una superficie graficada de 600 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger - Posgar WGS 84: 1) Y=3358965.7470 X=7191471.0014; 2) Y=3361965.7470 X=7191471.0014; 3) Y=3361965.7470 X=7189471.0014; 4) Y=3358965.7470 X=7189471.0014; MD Y = 3359809.9476 | X=7190215.6726. San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de marzo de 2025.

EMI - SAP 2989 - 28/03, 01 y 04/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-361-E-CAT-AM de fecha 13 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de

Solicitudes bajo el N°700, en fecha 26 de junio de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°557, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado "CORTADERAS IX" de mineral: COBRE , ubicado en el Departamento TINOGASTA , con una superficie graficada de 1207,61 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger - Posgar WGS 84: 1) Y=2587080.2807 X=6934841.0486; 2) Y=2590000.0000 X=6934841.0486; 3) Y=2590000.0000 X=6930705.0000; 4) Y=2587080.2807 X=6930705.0000; MD Y = 2588753.0431 X = 6931770.0288 San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI - SAP 2990 - 28/03, 01 y 04/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-413-E-CAT-AM de fecha 23 de Diciembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 655, en fecha 10 de mayo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N° 566, en fecha a 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CERRO NACIMIENTO IV» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 5.844.12 Has. a favor de la peticionaria: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y= 2550521.0000 X=6992150.0000; 2) Y= 2557100.0000 X=6992150.0000; 3) Y= 2557100.0000 X=6983267.0000; 4) Y= 2550521.0000 X=6983267.0000. MD Y = 2553439.0000 X = 6988142.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3089 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-424-E-CAT-AM de fecha 27 de Diciembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°855, en fecha 29 de noviembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°553, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «SIERRA BLANCA II» de mineral: LITIO ubicado en los Departamentos PACLIN Y EL ALTO, con una superficie graficada de 2.348,94 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento PACLIN Y EL ALTO y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3542103.8149 X=6873800.0000; 2) Y=3543950.0000 X=6873800.0000; 3) Y=3543950.0000 X=6861076.7767; 4) Y=3542103.8149 X=6861076.7767; MD Y= 3542970.0000 X = 6866820.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3090 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-326-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «PUNTILLA IV» de fecha 12 de Noviembre de 2024" de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°823, en fecha 01 de noviembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°574, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «PUNTILLA IV» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 3.234 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELEN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3409087.2076 X=6914580.0000; 2) Y=3409087.2076 X=69719200.0000; 3) Y=3416087.2076 X=6919200.0000; 4) Y=3416087.2076 X=6914580.0000; MD Y = 3412463.2857 X = 6916947.5378. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3091 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-10-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «MOLLECITO IX» AUTORIDAD MINERA, de fecha 29 de enero de 2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°972, en fecha 25 de marzo de 2024, y en el Registro de Minas bajo el N°602, en fecha 13 de marzo de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «MOLLECITO IX» de mineral: POTASIO, ubicado en el Departamento ANDALGALA, con una superficie graficada 1.944,84 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANDALGALA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3458087.2076 X=6925303.9177; 2) Y=3462528.2388 X=6925303.9177; 3) Y=3462528.2388 X=6920924.6601; 4) Y=3458087.2076 X=6920924.6601; MD Y = 3460911.4093 X = 6923927.1508. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3092 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-16-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «JOACO» AUTORIDAD MINERA, de fecha 29 de enero de 2025, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°799, en fecha 28 de septiembre de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°604, en fecha 13 de marzo de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «JOACO» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento BELEN, con una superficie graficada de 1000 Has. a favor de CAMYEN S.E. CUIT 30-

71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELEN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3394920.5410 X=7011789.1386; 2) Y=3399920.5410 X=7011789.1386; 3) Y=3399920.5410 X=7009789.1386; 4) Y=3394920.5410 X=7009789.1386; MD Y = 3399158.0930 X = 7011211.9819. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3093 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-339-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «TAMBILLO III» de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°645, en fecha 03 de mayo 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°572, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TAMBILLO III» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento TINOGASTA, con una superficie graficada de 225,00 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento TINOGASTA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y =2584950.0000 X=6894000.0000; 2) Y=2584950.0000 X=6892500.0000; 3) Y=2583450.0000 X=6892500.0000; 4) Y=2583450.0000 X=6894000.0000 MD Y = 2584182.0000 X = 6892954.0000. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3094 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-347-E-CAT-AM de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°652, en fecha 09 de mayo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°549, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «MOLLECITO I» de mineral: ARENA CUARCÍFERA, ubicado en el Departamento ANDALGALA, con una superficie graficada de 3.234,00 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANDALGALA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3477528.2388 X=6926689.0000; 2) Y=3477528.2388 X=6931309.0000; 3) Y=3484528.2388 X=6931309.0000; 4) Y=3484528.2388 X=6926689.0000; MD Y= 3481032.3963 X= 6928994.4540. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3095 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60)

días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-357-E-CAT-AM de fecha 13 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°574, en fecha 16 de marzo de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°563, en fecha 20 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «TORO YACO I» de mineral: COBRE ubicado en el Departamento SANTA MARIA, con una superficie graficada de 1.000,05 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento SANTA MARIA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3467211.1300 X=7075052.2800; 2) Y=3470754.3400 X=7075052.2800; 3) Y=3470754.3400 X=7077874.7320; 4) Y=3467211.1300 X=7077874.7320 MD Y = 3470014.1286 X = 7076281.4455. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3096 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-364-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «CORRAL QUEMADO I» de fecha 13 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°748, en fecha 28 de agosto de 2023, y en el Registro de Minas bajo el N°570, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «CORRAL QUEMADO I» de mineral: COBRE , ubicado en el Departamento BELÉN, con una superficie graficada de 1491,06 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento BELÉN y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=3400980.0000 X=6999932.9705; 2) Y=3403613.5604 X=6999930.6273; 3) Y=3403613.5604 X=6994270.0000; 4) Y=3400980.0000 X=6994270.0000; MD Y = 3402222.4969 X = 6997622.6892. San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3097 – 01, 04 y 08/04/2025

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2024-349-E-CAT-AM RESOLUCION DE CONCESION MINA «COBRE ANTOFALLA XX» de fecha 12 de Noviembre de 2024, la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N°493, en fecha 26 de diciembre de 2022, y en el Registro de Minas bajo el N°571, en fecha 25 de Febrero de 2025, que dispone: CONCÉDASE el descubrimiento denominado «COBRE ANTOFALLA XX» de mineral: COBRE, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 2.745,60 Has. a favor del peticionario: CAMYEN S.E. CUIT 30-71245156-0. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: 1) Y=2552600.0000 X=7066230.0000; 2) Y=2564010.2426 X=7066230.0000; 3)

Y=2564010.2426 X=7063823.7400; 4) Y=2552600.0000 X=7063823.7400; MD Y = 2558117.2608 X = 7065380.5304. San Fernando del Valle de Catamarca,13 de marzo de 2025.

EMI – SAP 3099 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. Raúl Guillermo Cerda, en autos caratulados: EX – 2024 – 02668839 – CAT – SGAM#AM – «PUNA GROUP S.A. S/ MINA PUNA 1 DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA» (Expte. Judicial N° 171/2008), se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Juan Dalianis, denuncio el hallazgo de mineral diseminado de oro, cobre y plata en las coordenadas MD Y= 2582889.2356 X= 7085043.6788, denominándose la Mina Puna 1, con una superficie de 1500 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2581510.1705, X=7086190.7925; Y=2584510.1705, X=7086190.7925; Y= 2584510.1705, X=7081190.7925; Y= 2581510.1705, X=7081190.7925. El descubrimiento es realizado en tierras fiscales, sin cercar ni cultivar. Registrada en el Libro de Solicitudes (Tomo X), bajo el N° 172, a fs. 392/393 el día 26/05/2008 y en el Libro de Minas bajo el N° 181, tomo IX, fs. 221/222. «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394). San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2009. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Conceder y registrar la mina denominada «PUNA 1» de Cobre, Oro y Plata ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de DALIANIS, JUAN. … Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». Gustavo Exequiel Carrizo. Director Provincial de Escribanía de Minas – Autoridad Minera. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de noviembre de 2024.

EMI – SAP 3122 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 00286951 – CAT – SGAM#AM – «INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. S/ MINA «LAGUNA AMARGA 1» UBICADO EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 27/05/2022, Graciela Edith Andreotti, en representación de Lubetkin Zimbar, Rodrigo Andrés, denunció el hallazgo de un yacimiento de tipo diseminado de litio en las coordenadas MD Y= 2586733.0089 X= 7055890.3974, denominándose la Mina Laguna Amarga 1, con una superficie de 3.067,13 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2589400.0000 X= 7061830.0000; Y= 2590810.0000 X= 7061830.0000; Y= 2590810.0000 X= 7057700.0000; Y= 2595668.0000 X= 7057700.0000; Y= 2595668.0000 X= 7055112.0000; Y= 2587528.0000 X= 7055112.0000; Y= 2587528.0000, X= 7052438.4704; Y= 2586310.0785, X= 7052438.4704; Y= 2586310.0785, X= 7056850.0000; Y= 2589400.0000, X= 7056850.0000. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 254, el día 02/06/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 328, el día 06/03/2024. «RESFC – 2024 – 14 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 19 de enero de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Laguna Amarga 1» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA AMARGA 1» de LITIO, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con

una superficie graficada de 3.067,13 has., a favor de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A., CUIT N° 30-71622146-2. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025.

EMI – SAP 3127 – 01, 04 y 08/04/2025

Por disposición del Sr. Ministro de Minería, Ing. Marcelo Adrián Murúa, en autos caratulados: EX – 2024 – 00221999 – CAT – SGAM#AM – «INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A. S/ MINA «LAGUNA AMARGA 2» UBICADA EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposiciones quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En 27/05/2022, Graciela Edith Andreotti, en representación de Lubetkin Zimbar, Rodrigo Andrés, denunció el hallazgo de un yacimiento de tipo diseminado de litio en las coordenadas MD Y= 2582654.3096 X= 7048403.7983, denominándose la Mina Laguna Amarga 2, con una superficie de 5.738,38 hectáreas dentro de las siguientes coordenadas de uso oficial: Y= 2574910.1900 X= 7047574.0000; Y= 2579375.0000 X= 7047574.0000; Y= 2579475.0000 X= 7048728.0000; Y= 2585545.8700 X= 7048728.0000; Y= 2585545.8700 X= 7042848.1500; Y= 2574910.1946 X= 7042848.1500. El descubrimiento es realizado en tierras incultas, sin cercar y de dueños desconocidos. Registrada la Manifestación de Descubrimiento en el Registro de Solicitudes bajo el NÚMERO 255, el día 02/06/2022 y en el Registro de Minas bajo el N° 322, el día 06/03/2024. «RESFC – 2024 – 15 – E - CAT – AM. San Fernando del Valle de Catamarca, viernes 19 de enero de 2024. Referencia: Resolución de Concesión Mina «Laguna Amarga 2» – Autoridad Minera. VISTO: … CONSIDERANDO: … AUTORIDAD MINERA RESUELVE: … ARTÍCULO 3°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «LAGUNA AMARGA 2» de LITIO, ubicado en el Departamento Antofagasta de la Sierra, con una superficie graficada de 5.738,38 has., a favor de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A., CUIT N° 30-71622146-2. … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio. Ministro de Minería. Hernán Gustavo Eduardo Martínez Alzabe. Director Provincial de Escribanía de Minas. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2025.

EMI – SAP 3128 – 01, 04 y 08/04/2025

SECCIÓN JUDICIAL

AVISOS

«LIGA CAPITALINA»

La que suscribe, Dra. Agustina Crook, Jueza Electoral y de Minas de la Provincia, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Ana Carolina Miranda, solicita que se publique por un (1) día en el Boletín Oficial, lo resuelto en el punto III de la sentencia Interlocutoria 06/2024, en autos Expte. N° 188/2024 Partido Político Municipal « LIGA CAPITALINA» S/RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO POLÍTICO Municipal»; San Fernando del Valle de Catamarca 19 de diciembre de 2024.- VISTO (...), CONSIDERANDO (...), RESUELVO: I (...), II) (...), III), Publicar por (1) uno día en el Boletín Oficial, la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Atento a lo Previsto por el art, 19 inc. d) última parte de la Ley Provincial N° 3894. (...). San Fernando del Valle de Catamarca, Diciembre de 2024.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCIÓN POLÍTICA DE: EL PARTIDO MUNICIPAL «LIGA CAPITALINA», constituye una organización política municipalista, de raíz vecinalista al servicio del pueblo, que mediante el sistema representativo aspira a poner en práctica los ideales, principios y programas de gobierno que integran su compromiso cívico y su mensaje a las generaciones futuras. - Para alcanzar esos objetivos se propone:

1º) Asegurar la autonomía, integridad y seguridad del municipio defendiendo y cumpliendo las vías constitucionales. –

2º) Bregar por la compresión y el respeto recíproco de todos los pueblos, razas y regiones. -

3º) Alentar la formación de una comunidad meritocrática capacitada en el campo económico, político y cultural. -

4º) Afirmar el principio de la soberanía popular como única fuente de todo poder legítimo, libre de toda injerencia, interacción o contralor extraño al suelo Argentino. -

5º) Restaurar la dignidad del hombre por el reconocimiento de su derecho a perfeccionar su vida, su inteligencia y su moral.

- a la religión-
- al trabajo-
- a la familia-
- a la elección de Estado-
- a la salud-
- a los bienes materiales-
- al esparcimiento-
- a los derechos humanos-
- a la educación-

6º) Sostener el derecho al salario justo, a la vivienda confortable, a la promoción de los hijos de la familia trabajadora a una formación superior. -

7º) Establecer un orden jurídico fundado en la justicia y en la libertad, que infunde la fe en el derecho, protege la personalidad humana y la garantice contra todo ataque exterior e interior. -

8º) Afianzar la tutela de las relaciones de hombres y del hombre a la sociedad, defendiendo la jerarquía de la virtud, la autoridad de la ley y el imperio de los derechos y responsabilidades civiles, incluso del Estado y funcionarios en cuánto están obligados a reparar las medidas lesivas de la libertad, el honor, la salud, los bienes y el progreso de los individuos. -

9º) Establecer la debida proporción entre desarrollo económico, progreso social y cultura popular, sobre la base de una estructura fundada en la plena ocupación, la óptima productividad y el libre mercado. **Fdo. Dra. Agustina Crook-Jueza.**

AVI – SAP 3111 – 01/04/2025 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil Nº 5, Expte. Nº 347/2020 caratulado "RIVAS FERNANDO HUMBERTO C/ HEREDEROS DE IBAÑEZ PEDRO NOLASCO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, cita y emplaza a Pedro Nolasco Ibáñez, y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre Inmueble ubicado en el Distrito 25, Departamento Capital, Cuartel V. Plano de Mensura Archivo N 1737, Disposición N 2546 , cuyo límites, medidas y diámetros son: Al Norte mide 34.05 mtrs, al Sud mide 35.95 mtrs, al Oeste mide 14.67 y al este 14.33, lo que hace una superficie total de 506.10 mtrs2, cuyos linderos son al Norte MC N 07-25-14-5657, dominio del Sr. Juan Carlos Rodríguez, al Este MC N 07-25-14-6060 (parte), 07-25-14-5861 y 07-25-14-5762, al Sur MC N 07-25-14-5459 dominio del Sr. Enrique Santillán y al Oeste calle Francisco de Aguirre. para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de marzo del 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

PRE - SAP 3044 - 28/03/03 y 01/04/04/2025

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Belén, a cargo del Dr. Miguel A. Aybar, Juez, Secretaria Dra. Ana Karina A. Lascano, en Autos Expte. N.º: 380/24 «QUIPILDOR, FELIX GERARDO C/SUC. CONTRERAS, ANGEL S/Prescripción adquisitiva», cita y emplaza, a los que se consideren con derecho sobre Inmueble registrado en Catastro como PARTE de la Mat. Cat. 05-24-05-3860-0000, (ex PADRÓN 11282 PARTE), ubicado en la B° El Tiro, Ciudad de Belén, Pcia. Catamarca, a nombre de CONTRERAS ANGEL, Propietario, según Escritura N° 45 de fecha 14-05-1948, funcionario autorizante Juez de Paz de Belén, inscripta en el Registro De la Propiedad bajo Matrícula N° 161, de fecha 04/11/1986, Dpto. Belén. MEDIDAS PERIMETRALES: Partiendo del vértice 01, (Norte) en dirección Este: 12,00mts. Desde el vértice 02 (Este) en dirección Sur: 22,00 mts. Desde el vértice 03, (Sur) en dirección Oeste: 12,00 mts. Desde el vértice 04, Sur en dirección Norte hasta llegar al punto de partida (vértice 1): 22,00 mts. LINDEROS: Norte: Remanente Padrón 11.282; al Sur: Calle Pública; al ESTE: Remanente Padrón 11.282 y al OESTE: Remanente Padrón 11.282. Superficie: 264,02 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por el término de dos (2) días. Ciudad de Belén, 10 de febrero de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

PRE – SAP 3098 – 01 y 04/04/2025

SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano - Jueza, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Laura Daud, con asiento en calle Mota Botello N° 520 de esta Ciudad, comunica por cinco (05) días (conforme ordena el art. 208 de la LCQ) en el boletín oficial y otro medio de publicidad local, que el Martillero Público Diego

Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día MIERCOLES VEINTITRES (23) de Abril de 2025 a las 09:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Henry Saint Clair Nº 250, los siguientes inmuebles que más adelante se detallan, de propiedad del fallido, Edgar Adhemar Bacchiani, al contado, al mejor postor y dinero en efectivo: 1) Tres Lotes contiguos con obra en construcción en etapa inicial identificados con Folio Real Nº 44515 Matricula Catastral Nº 07-24-04-4903, Mnza. «E», Lote 10; Folio Real Nº 44514 Matricula Catastral Nº 07-24-04-4904, Mnza. «E», Lote 09; Folio Real Nº 44513 Matricula Catastral Nº 07-24-04-4905, Mnza. «E», Lote 08, ubicados en Avenida Intendente Lascano s/n, Zona Oeste de la Ciudad Capital, por la base de pesos setenta millones ($ 70.000.000,00), correspondiente a los tres lotes, el inmueble Folio Real Nº 44515, Matricula Catastral Nº 07-24-04-4903 posee deudas en concepto de Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, por el importe de $ 46.856,65 (correspondiente al período de 03/2021 hasta el 05/2024, calculado hasta el 31/10/2024), (fs. 6073); en concepto de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., por la suma de $ 205.737,32 (deuda al 20/02/2025), (fs. 6320); en concepto de Municipalidad de la Capital, por la suma de $ 1.360.522,72 (períodos 2019 a 2024 inclusive) (6317). El inmueble Folio Real Nº 44514 Matricula Catastral Nº 07-24-04-4904, posee deudas en concepto de Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, por el importe de $ 115.586,04 (correspondiente al período de 03/2021 hasta el 05/2024, calculado hasta el 31/10/2024), (fs. 6073); en concepto de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., por la suma de $ 142.366,29 deuda calculada hasta el 03/10/2024 (fs. 6077); en concepto de Municipalidad de Capital, por la suma de $ 1.360.522,72 (periodo 2019 a 2024 inclusive) (fs. 6317); y Ec S.A.P.E.M por la suma de $ 7.220 (registra deuda al 19/11/2024) capital sin actualizar, cuenta cerrada (fs. 6159). El inmueble Folio Real Nº 44513 Matricula Catastral Nº 07-24-04-4905 posee deudas en concepto de Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, por el importe de $ 115.586,04 (correspondiente al período de 03/2021 hasta el 05/2024, calculado hasta el 31/10/2024), (fs. 6073); en concepto de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., por el importe de $ 142.366,29 deuda calculada hasta el 03/10/2024 (fs. 6077); Municipalidad de Capital, por la suma de $ 1.360.522,72 (periodo 2019 a 2024 inclusive) (fs. 6317). Dichos inmuebles se encuentran libre de ocupantes; 2) Inmueble identificado con Folio Real Nº 7648 Matricula Catastral Nº 16-24-16-4840, Mza «E», lote 48, ubicado en el sector Los Kinesiólogos, Sumalao, Dpto. Valle Viejo, por la base de pesos nueve millones ($ 9.000.000), el mismo posee deudas en concepto de Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, por el importe de $ 4.672,90 (correspondiente al período de 03/2024 hasta el 05/2024, calculado hasta el 31/10/2024) (fs. 6073); en concepto de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., por la suma de $ 100.414,61 calculado hasta el 03/10/2024 (fs. 6101); en concepto de Municipalidad de Valle Viejo, por la suma de $ 27.817,38 (periodo 1º trim/2019 al 4º trim/2024) (fs. 6172). Dicho inmueble se encuentra libre de ocupantes, con malezas y 3) Inmueble identificado con Folio Real Nº 41075 Matricula Catastral Nº 07-24-04-7049, ubicado en calle Henry Saint Clair Nº 250, de esta Ciudad Capital, con base por la suma de pesos cien millones ($ 100.000.000), el mismo posee deudas en concepto de Dirección General de Rentas de la Provincia de Catamarca, por el importe de $ 414.955,77 (correspondiente al período de 02/2021 hasta el 05/2024, calculado hasta el 31/10/2024) (fs. 6073); en concepto de Aguas de Catamarca S.A.P.E.M., por la suma de $ 43.234,11 calculado hasta el 03/10/2024 (fs. 6101). Dicho inmueble se encuentra libre de ocupantes. Las presentes deudas y las que se devenguen con posterioridad y luego de la fecha de subasta, deberán ser abonadas por el o los adquirentes, a los fines de la inscripción correspondiente. Se hace saber igualmente a los potenciales adquirentes que en el acto de subasta deberán depositar la seña (10%) y comisión de costumbre en el acto del remate, los futuros compradores deberán abonar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 580 del C.P.C. y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584 del mismo Código. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 5% a favor del Martillero, todo a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar los bienes a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Así esta ordenado en los autos EXPTE. Nº 16/2022, caratulados «BACCHIANI EDGAR ADHEMAR s/QUIEBRA PEDIDA POR ALFREDO DANIEL ZULIANI, JORGE RAUL BERRONDO y AUGUSTO D´AGOSTINI» San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. María Laura Daud-Secretaria.**

SUB – SAP 2972 – 18, 21, 25, 28/03 y 01/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA GABRIELA VILLALBA–JUEZ (EN COMISION), secretaria a cargo del Dr. FRANCO DANIEL QUARIN, sito en calle Mota Botello N° 520, comunica por dos días en el EXPTE. Nº 0298/2022, caratulados «ESPÍN MARTÍNEZ, FERNANDO C/OLIVA, ANA MARÍA S/Ejecutivo « que el martillero público Sra. Ana Cristina Navarro, M.P. Nº 038 rematará el día 16/04/2025 a hs. 10:00 hs. en el salón de ventas ubicado en calle Pasaje San Lorenzo N° 1040, el automotor identificado con Dominio: AE797DV; Marca: PEUGEOT; Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo: 2008 FELINE 1.6 AM20; Marca: PEUGEOT. Sin base de contado y al mejor postor, con arreglo a lo dispuesto en los art. 573 del CPCC. En el acto de subasta deberán depositar la seña del 10%, y el saldo del precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el plazo de diez (10) días de aprobada la misma. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. En el acto de subasta deberán depositar la seña del 10 % a favor del martillero y a cargo del comprador. Registra deuda en concepto de Impuesto Automotor de $ 375.637,05 las que quedarán a cargo del adquirente en subasta como asimismo las que se devengaren luego de la subasta. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los objetos a rematarse pueden ser visitados de 14 hs. a17 hs. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Franco Daniel Quarin-Secretario.**

SUB – SAP 3106 – 01 y 04/04/2025

Juzgado de Primera Instancia y de Primera Nominación en lo Comercial y de Ejecución, Secretaría del Dr. Franco Daniel Quarin, de la primera circunscripción judicial de Catamarca, a cargo de la Dra. CLAUDIA GABRIELA VILLALBA en comisión, publíquense edictos por DOS (02) días en el Boletín Oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia, debiendo anteceder la última publicación como mínimo cinco (5) días a la fecha fijada para la subasta, que en el Expte N° 0709/2023 – TOMASSI, FRANCO EMILIANO C/ ORMEÑO CASTRO TAYHANA AYELEN S/ Ejecutivo, la Martillera designada en autos, Sra. LORENA MARICELA ROMERO MP Nº 016 MF Nº037 rematará el día OCHO DE ABRIL del corriente año (08/04/25) a HORAS DIEZ (HS. 10:00), en el Salón de Ventas sito en Esquiú N.º 418 - Local 12 de esta ciudad, los siguiente bienes mueble: 1) Heladera exhibidora marca «INELRO», modelo MP 480, R290 N° de serie 010610267, Lote 13504; 2) Heladera exhibidora marca «FAM» color blanca con gris. CONDICIONES DE VENTA: Se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, quedando autorizado a recibir la seña y comisión de ley en el acto del remate y obligado a rendir cuentas con arreglo a lo dispuesto por el art. 564 y 566 del CPCC. Hágase saber igualmente a los potenciales adquirentes que en el acto de subasta deberán depositar la seña del 10%, comisión para el martillero del 10 % del producido de la subasta y el saldo del precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el plazo de diez (10) días de aprobada la misma. Para Informes al comuníquese al número de Teléfono 0383-154559953. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Claudia Gabriela Villalba-Juez-Dr. Franco Daniel Quarin-Secretario.**

SUB – SAP 3133 – 01 y 04/04/2025

SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil de 1ra Nominación, Secretaria actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de MANUEL DE REYES BAZAN Y PAULA PETRONA SILVA. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local edictos por el termino de TRES (3) días. Así está ordenado en autos Nº CUIJ EXP (J-03-00016572-6/2024-0) Expte N° 403/2024 «BAZAN, MANUEL DE REYES Y SILVA, PAULA PETRONA S/SUCESORIO AB-INTESTATO» El

plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo de 2025**. Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 3016 – 25, 28/03 y 01/04/2025

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores De RODRIGUEZ, MARIA ISABEL. Publíquese edicto por tres días. SFV de Catamarca, 17 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº 173/2024, CARATULA: RODRIGUEZ, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra Lopez-Secretaria.**

SUC - SAP 3025 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del Dr. Fernando Luis Adet Caldelari - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Edith Cejas. Publíquese los edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y diarios de circulación local, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante JULIO RAMON MARQUEZ, DNI. 8.043.620, para que en el plazo de TREINTA DIAS los acrediten y comparezcan a tomar participación en autos; el termino de emplazamiento comenzara a correr el día hábil siguiente de la última Publicación. Así está ordenado en fecha 07 de marzo del 2025 en autos. Expte.N° 0252/2024 caratulado MARQUEZ JULIO RAMON s/SUCESORIO» Recreo, Dpto. La Paz, Provincia Catamarca, 13 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Silvia Edith Cejas-Secretaria.**

SUC – SAP 3030 – 25, 28/03 y 01/04/2025

Juzgado Civil de 5° Instancia de Quinta Nominación, Secretaria Actuaria CITA Y EMPLAZA por el término de (30) días, a los herederos, acreedores y/o cualquier otra persona que se crea con derechos sobre los bienes dejados por el causante MANITO JUAN CRISTOBAL.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local.- Así ordenado en autos N° CUIJ EXP. 513/2024-0 CARATULA: MANITO JUAN CRISTOBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3036 – 25, 28/03 y 01/04/2025

El Juzgado Civil de 4º Nominación, Secretaria Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la causante: GUANCO, MANUEL ALBINO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por TRES DÍAS.- Así está ordenado en autos-CUIJ EXP J-03-00017150-5/2024-0 Expte. Nº 483/24 - caratulados: GUANCO, MANUEL ALBINO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de marzo de 2024. **Fdo. Dra. María Julieta Castro-Secretaria.**

SUC – SAP 3037 – 25, 28/03 y 01/04/2025

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación secretaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. RUBEN ARMANDO RODRIGUEZ, Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín

Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca 28 de febrero de 2025. Expte Nº 130/22 caratulado "RODRIGUEZ RUBEN ARMANDO S/ SUCESORIO". **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC - SAP 3038 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la Sexta Circunscripción Judicial - Recreo. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FELIPA RUFINA DÍAZ. Publíquese por tres días. Recreo, Departamento La Paz, 07 de agosto de 2024. En autos Expte. Nº 402/2000, caratulados: «ACOSTA, LUIS RAMÓN Y DÍAZ, FELIPA RUFINA S/SUCESORIO».- Dra. Silvia Edith Cejas, Secretaria. **Fdo. Dr. Alejandro Loaiza-Secretario.**

SUC – SAP 3040 – 25, 28/03 y 01/04/2025

El Juzgado Civil de 2da Nominación, a cargo del DR. OSVALDO ALEJANDRO ROMERO, Secretaría de la DRA. MARÍA GUADALUPE CABRERA, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante SR. JUAN CARLOS LENCINA, para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de publicación local por el término de tres días.- Expte. Nº 263/2024 - "LENCINA, JUAN CARLOS S/SUCESORIO".- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de febrero de 2025. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera -Secretaria.**

SUC - SAP 3041 - 28/03, 01 y 04/04/2025

El Juzgado Civil de 1era Instancia y 1era Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de JUAN FERNANDO LENCINA y de MARÍA LIDIA PÉREZ, - Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el término de tres (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00015941-6/2024-0, Expte. Nº 319/2024 - "LENCINA, JUAN FERNANDO Y OTROS S/ SUCESORIO". El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de febrero de 2025. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC - SAP 3042 - 28/03, 01 y 04/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación a cargo del Dr. José Mauricio Quispe -Juez-y Secretarías a cargo del Dr. Franco David Vega y/o del Dr. José Fernández, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ÁVILA GUILLERMO RAMÓN, para en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (Art. 725 inc.2° del C.P.C.C). En autos EXPTE. N° 312/22 caratulados: "AVILA, Guillermo Ramón S/SUCESORIO AB-INTESTATO". San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de diciembre de 2025. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario en Comisión.**

SUC - SAP 3047 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado civil de 1ra Instancia y 1ra Nominación, Secretaria Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de AGÛERO MIRTA EDITH. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local, por el término de tres (3) días. Así está ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00016503-3/2024-0, Expte. N° 395/2024 caratulados "AGUERO, MIRTA EDITH SUCESION AB INTESTATO". El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC - SAP 3049 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEGUIZAMON, JUAN LEANDRO D.N.I. 13.707.582 en Expte. N° 498/2024 "LEGUIZAMÓN, JUAN LEANDRO S/ SUCESORIO". Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de circulación local, por el término de tres (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de marzo 2025. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra Lopez-Secretaria.**

SUC - SAP 3059 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado en lo Civil de 4º Nominación, Secretaria Actuaria, cita a herederos y acreedores de. Horacio Ángel Mercado y Guillermina Gregoria Herrera que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio de publicidad. En autos EXPTE Nº 291/2023, caratulado "MERCADO, Horacio Ángel y Herrera de Mercado, Guillermina Gregoria S/SUCESORIO". San Fernando del Valle de Catamarca 25 de febrero 2025. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC - SAP 3065 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado Civil de Primera Instancia y Tercera Nominación, en autos Expte Nº 221/2023 TAPIA, JORGE MANUEL O TAPIA, GORGE MANUEL S/ SUCESION AB INTESTATO "Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación." San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de marzo de 2025. Fdo. Dr. José Mauricio Quispe - JUEZ. **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC - SAP 3070 - 28/03, 01 y 04/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Cuarta Nominación a cargo de la Jueza Dra. María Gabriela Ruiz, Secretaria Dra. Sonia Alejandra López, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante "PAULETTO, Emma Guillermina "para que comparezcan a juicio Expte. Nº 218/05 NUMERO: DE-7933/2025- JUZGCIV04 CUIJ EXP J- 03-00011623-7/2023-0 CARATULA: "CUNEO, Ramón Arturo s/Sucesorio" - Acumulado Expte. Nº 269/23 "PAULETTO, Emma Guillermina s/ Sucesorio" dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art. 725, inc.2 del CPCC). El

término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Sonia Alejandra López-Secretaria.**

SUC - SAP 3072 - 28/03, 01 y 04/04/2025

El juzgado Civil de Primera instancia y de Quinta Nominación a cargo de la Dra. María Lucia Cano, Secretaria de la Dra. María Sol Martínez Bombelli, CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LOPEZ ALICIA ISABEL, para que en el término de TREINTA (30) DIAS lo acrediten. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. En autos EXPTE. N° 288/2024 caratulado "LOPEZ, ALICIA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO". San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de febrero del 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC - SAP 3078 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. AGUERO MARIA MAGDALENA, CANCINO JOSE FELIZ Y CANCINO SEBASTIAN LIBERATO Y/O SEBASTIAN CANCINO publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de tres días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00015234-9/2024-0 - Expte. Nº 243/2024- caratulado "Agüero de Cancino, María Magdalena, Cancino, José Félix y Cancino Sebastián Liberato s/SUCESORIO". San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC - SAP 3080 - 28/03, 01 y 04/04/2025

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. BAZAN, ROLANDO ELISEO publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de tres días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00007321-9/2019-0 - Expte. Nº 263/2019- caratulado "Bazán, Rolando Eliseo s/ SUCESORIO AB INTESTATO". San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC - SAP 3081 - 28/03, 01 y 04/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. LOPEZ, José Antonio y OLMOS de LOPEZ, Felipa Isabel.-. Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de marzo de 2025. En autos EXP J-03-00015404-9/2023-0 N° 179/2023 «LOPEZ, JOSE SECUNDINO, LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OLMOS DE LOPEZ, FELIPA ISABEL S/ SUCESORIO». **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 3088 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina A. Lascano. Publíquese edictos por UN (01) DÍA en

el Boletín Oficial, citando a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, de conformidad con lo establecido por el Art 2340 del Código Civil y Comercial. Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 254/19 «HERRERA, RAMÓN LAUREANO Y VELIS, MARÍA YNÉS FELISA S/Sucesorio». Ciudad de Belén, Catamarca, 03 de diciembre de 2024. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

SUC – SAP 3100 – 01/04/2025 – U.P.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil 3° Nominación, secretaria Actuaría, cita, reunidos los requisitos establecidos por el Art. 714 del CPC y demás en forma, DECLARESE ABIERTO el Juicio Sucesorio de RODRIGUEZ MARIA MIRTHA. Publíquense Edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. En autos Expte. N° 259/2024 (CUIJ EXP J -03-00015359-0/2024-0), caratulado «Rodríguez María Mirtha S/ Sucesorio Ab- intestado». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025**. Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3102 – 01, 04 y 08/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO SANTILLAN, para que en el término de TREINTA (30) días comparezcan a tomar participación que por ley corresponde, bajo apercibimientos. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00016533-5/2000-0 EXP, N°131/2000 - de-12344/2025-JUZGCIV01 CARATULA: «SANTILLAN FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 3103 – 01, 04 y 08/04/2025

El Juzgado civil de 1ra. instancia y 1ra. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de la Sra. AMANDA ROSA GONZÁLEZ. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por el término de tres (3) días. Así está ordenado en los autos CUIJ EXP J-03-00016823-7/2024-0 EXPTE. N° 433/2024 caratulados «GONZALEZ, AMANDA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de marzo de 2025. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretario.**

SUC – SAP 3105 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado Civil N° 5 Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Emilia Martínez. Publíquense por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos Expte N° Nº 1/2025 caratulados «MARTINEZ, MARIA EMILIA S/ SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3114 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y Emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de Cardoso, Florentina Rosa, DNI 1.928.220. De conformidad con lo dispuesto, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y por TRES (3) días en otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de marzo del año 2025. Así se dispone en los autos caratulados: «CARDOSO, FLORENTINA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO». Expte. N° 17/2024. **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3115 – 01/04/2025 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA, Agustín o FERREIRA, Agustín y CARRIZO DE FERREYRA, Ramona Martina o CARRIZO, Ramona. Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos «EXP 378/2022 (J-03-00009333-4/2022-0) FERREYRA, AGUSTIN O FERREIRA, AGUSTIN y CARRIZO DE FERREYRA, RAMONA MARTINA O CARRIZO, RAMONA S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo 2025. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3134 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y de 1ra. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRÍGUEZ TEODOLINDO CARLOS, DNI N° 3.415.212, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por TRES (03) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725, inc. 2º del CPCC). Fecha, 21 de marzo de 2025. En autos EXPTE. N° 395/2023 caratulados: «RODRIGUEZ, TEODOLINDO CARLOS S/ SUCESORIO», N° de CUIJ Expte. Digital (J-0300012652-6/2023-0). **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 3142 – 01, 04 y 08/04/2025

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Alberto Morales DNI 6.964.738 y Alberto Oscar Morales, DNI 22.255.612. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de marzo de 2025. En autos Expte. Nº 475/2024 caratulados: «MORALES LUIS ALBERTO Y MORALES ALBERTO OSCAR S/SUCESORIO». **Fdo. Dra. Luciana Sesto-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3143 – 01, 04 y 08/04/2025

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOMINACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CATAMARCA, CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ, A CARGO DE LA DRA. KARINA IVONE NAAME, JUEZA EN COMISIÓN, SECRETARIA DRA. MARIA SOLEDAD CECENARRO, PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA DECLARADO ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO DEL SR. DIAZ NICOLAS ALFONZO FALLECIDO EL DIA 27 DE JULIO DE 2023, PROCEDIENDO A CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESENTE CAUSA. DICHO PLAZO SE

CONTARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, LA QUE SE EFECTUARÁ POR UN DIA (1) EN EL BOLETIN OFICIAL Y POR TRES (03) DIAS EN CUALQUIER OTRO MEDIO PERIODISTICO DE DIFUSION MASIVA DE LA PROVINCIA. ASI ESTA ORDENADO EN LOS AUTOS EXPTE.: N° 009/2025-CARATULADO: «DIAZ, NICOLAS ALFONZO S/SUCESORIO AB INTESTATO». CIUDAD DE ANDALGALÁ, CATAMARCA, 20 MARZO DEL 2025. **Fdo. Dra. María Soledad Cecenarro-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3144 – 01/04/2025 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2ra Nominación. Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores y todos los que se crean con derecho de los bienes dejados por la Sra. María Concepción RUIZ, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por UN día en BOLETIN OFICIAL, y TRES días en otro diario de circulación local. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de febrero de 2025" En autos: Expte. CUIJ J-03-00016314-6/2024-0 N° 298/2024 caratulados: «RUIZ MARIA CONCEPCION S/SUCESORIO». 28/02/2025. **Fdo. Dr. Roque Mauricio Tapia-Secretario.**

SUC 11123 – 01/04/2025 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación. Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de Vergara Julio Cesar. Publíquese por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de diciembre de 2024. En autos: Expte N° 246/2024 CUIJ J-0300015228-4/2024-0 caratulados: «VERGARA, JULIO CESAR S/SUCESORIO». **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC 11125 – 01, 04 y 08/04/2025

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS

LUGANO S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se reúnen en el domicilio social, los señores Socios Gerentes de la Empresa LUGANO S.R.L., quienes representan el cien por ciento del capital social de la siguiente manera, Ing. Facundo Martínez 50% (Cincuenta por ciento) y el Ing. Rodolfo Antonio Angulo 50% (Cincuenta por Ciento) que firman al pie de la presente, quienes declaran abierta la sesión y proceden a leer el orden del día. Toma la palabra el Ing. Facundo Martínez quien informa que el motivo de la presente reunión es la renovación de autoridades de la empresa y se acuerda que los dos socios continúen ejerciendo el cargo de Socios Gerentes por el termino de 3 (Tres) años cuyo vencimiento opera el día 24 de Marzo de 2028.Se aprueba por unanimidad, sin temas mas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las once horas del día antes citado. EX-2025-00506576- -CAT-SIGPJ#MGJDH. **Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

AVI – SAP 3120 – 01/04/2025 – U.P.

CONTRATOS

CONCAT - CONSORCIO DE COOPERACIÓN

Por disposición del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el preste edicto en el Boletín Oficial. BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., (en adelante «ROGGIO»), con domicilio en calle Vito Remo Roggio 3531 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Henry Elso PERRET, D.N.I.: 13.499.519; en su carácter de apoderado, con facultades suficientes; HAUG S.A., en adelante HAUG, con domicilio en calle Vito Remo Roggio 3531 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Cr. Diego Víctor ZAMPINI, D.N.I.: 22.564.063; en el carácter de apoderado con facultades suficiente; PUERTAS S.R.L.; en adelante PUERTAS, con domicilio en Av. Roca 3489 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por Andrés Alejandro Puertas, D.N.I.29.114.391, en el carácter de apoderado con facultades suficientes; y GLOBAL S.R.L., en adelante GLOBAL, con domicilio en Mitre 694 de la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Manuel Antonio GOMEZ BELLO, D.N.I. 31.588.132, en el carácter de apoderado, con facultades; Considerando: Que LAS PARTES constituyeron con fecha 14 de diciembre de 2021, el Consorcio de Cooperación denominado «CONCAT- Consorcio de Cooperación», inscripto en el Registro Público de la ciudad de Catamarca, Protocolo de Resoluciones, Resolución Nº 10/22, T° 49, Orden N° 9, folio 56/76, con fecha 08 de febrero de 2022, y adenda al contrato de fecha 11 de diciembre de 2023, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Catamarca, Protocolo de Resoluciones, Resolución N° 111/2024, T° 51, Orden N° 108, folio 906/911, con fecha 15 de mayo de 2024, en adelante EL CONSORCIO, cuyo objeto es la organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con actividad económica de sus miembros, a través de la presentación en forma conjunta a los llamados a licitaciones públicas, privadas o concursos de precios a los que partes de común acuerdo decidan presentarse, y de resultar adjudicatarias ejecutarlos trabajos con todos los medios

técnicos y financieros que sean menester y de cual dispongan las partes, según las obligaciones que asuman frente a COMITENTES. Que por cuestiones operativas resulta necesario modificar el plazo de duración CONSORCIO. Que en virtud de lo expuesto LAS PARTES, Acuerdan: PRIMERO: LAS PARTES resuelven de común acuerdo modificar el artículo tercero del contrato de Consorcio de Cooperación de fecha 14 de diciembre de 2021 y adenda de fecha 11 de diciembre de 2023, el que queda redactado de la siguiente manera: «Articulo 3.- El plazo de duración del Consorcio de Cooperación será de seis (6) .. Contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público correspondiente,» SEGUNDO: LAS PARTES asumen el compromiso de realizar la inscripción de la presente modificación contractual en Registro Público de Catamarca, para lo designan en este acto al CPN Ángel Manuel Gómez Bello, D.N.I.: 12.734.413, persona autorizada, para que en nombre y representación del Consorcio Cooperación realice todos los trámites necesarios a los efectos de cumplimentar. Inscripción de la Modificación al Contrato en el Registro Público de Catamarca, cumplimentar con todos los requisitos de la legislación vigente, tanto en el estado Nacional, Provincial y/o Municipal. TERCERO: LAS PARTES dejan constancia que la presente modificación es complementaria del contrato de Consorcio de Cooperación de fecha 14 de diciembre de 2021 y adenda de fecha 11 de diciembre de 2023, el que es ratificado por las partes manteniendo su vigencia en todos aquellos aspectos no modificados expresamente por este convenio. EXPE- 2025- 00301173. **Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 3062 – 01/04/2025 – U.P.

JEI S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 10 días del mes de diciembre de 2024, la Sra. MARIA AGUSTINA DEL VALLE IBARRA, argentina con DNI 33.375.330, CUIT 27-33375330-3, nacida el 19/10/1987, de estado civil soltera, de profesión odontóloga, domiciliada en Av. Presidente Castillo N°3904, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; y la Sra. MARIA MILAGROS IBARRA, argentina con DNI 38.117.186, CUIT 27-38117186-3, nacida el 31/08/1994, de estado civil soltera, de profesión arquitecta y corredora inmobiliaria, domiciliada en Av. Presidente Castillo N°3904, Provincia de Catamarca; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina «JEI SAS» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, locación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta y comercialización de bienes inmuebles, incluyendo, pero no limitando, terrenos, edificios, viviendas, locales comerciales y cualquier otra clase de inmueble, tanto urbanos como rurales, propios y/o de terceros. Administración, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, propios y/o de terceros, incluyendo la gestión de contratos de alquiler y la intermediación en operaciones de arrendamiento. Prestación de servicios de administración de propiedades, incluyendo la gestión de mantenimiento, reparaciones, servicios comunes y cualquier otra actividad relacionada con la administración de bienes inmuebles. B) CONSTRUCTORA: Asesoramiento,

dirección y ejecución de estudios y proyectos, construcciones y obras de todo tipo de ingeniería y arquitectura, como así también la realización y venta de loteos, construcción, ampliación y reparación de viviendas, locales comerciales, oficinas, edificios, canales, puentes, diques, usinas, caminos, desagües, gasoductos, oleoductos, obras públicas nacionales, provinciales y municipales, obras privadas, y en general toda clase de obra de ingeniería y arquitectura sin limitación alguna. Compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales afectados y destinados a la construcción, equipos, herramientas, maquinarias sus accesorios, repuestos e insumos, y en general cualquier suministro necesario para la ejecución de obras de construcción. C) DESARROLLADORA: Adquisición, planificación, diseño, construcción, desarrollo, remodelación, promoción y comercialización de proyectos inmobiliarios, urbanísticos y de desarrollo territorial, incluyendo, pero no limitando, edificios residenciales, comerciales, industriales, de oficinas, así como complejos habitacionales, urbanizaciones y parques industriales. Prestación de servicios de gestión integral de proyectos inmobiliarios, incluyendo estudios de factibilidad, elaboración de proyectos, dirección de obras, supervisión técnica y control de calidad. D) FINANCIERA: Gestión y obtención de financiamiento para la ejecución de las actividades comprendidas en los apartados A, B y C, mediante recursos propios y/o de terceros, con y sin garantías reales o personales. Negociación de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquier otra que requiera el concurso público, incluyendo, aunque no limitando, concesión de préstamos, aportes y/o financiaciones con o sin garantías reales, emisión de títulos valores y participación en fideicomisos. E) MANDATARIA: Prestación de servicios de representación y gestión de mandatos, actuando en nombre y por cuenta de terceros en la realización de actos y contratos de carácter jurídico y comercial. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial, con terceras personas, empresas o compañías en cualquier parte del país o del extranjero, que tengan relación con el objeto de esta sociedad. F) FIDUCIARIA: Constitución, administración y gestión de fideicomisos, públicos y/o privados. Prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia fiduciaria. Realización de operaciones financieras y comerciales en el marco de la administración fiduciaria, incluyendo, aunque no limitando, compra, venta, permuta, arrendamiento y cualquier otro acto de disposición de bienes y derechos fiduciarios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. G) COMERCIAL: Compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, nacionales y/o extranjeras, tanto al por mayor como al por menor. Prestación de servicios de logística, almacenamiento, distribución y transporte de bienes y mercaderías. Representación comercial de marcas, productos y servicios de terceros, actuando como agente, distribuidor, concesionario, representante o comisionista, tanto de empresas nacionales como internacionales. H) ASESORIA: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y evaluación en el ámbito inmobiliario, incluyendo estudios de mercado, valuación de propiedades, asesoría legal y fiscal en operaciones inmobiliarias. Representaciones legales y técnicas ante autoridades municipales, provinciales y nacionales. Realizar capacitaciones en áreas relacionadas al objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de $4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES), dividido en 4000 (CUATRO MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables

de $1000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital, podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socio con voz. MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550. TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la Reunión de Socios. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADORES. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ÓRGANO DE GOBIERNO: REUNIÓN DE SOCIOS. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria a reunión se realizará por medio fehaciente. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan al socio y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo de Ley N°27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deben incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los

estados contables conforme a las normas contables vigentes. RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a- el 5% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social; b- el importe que se establezca para el administrador; c- el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d- el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia con sede en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. SEDE SOCIAL: En este acto se resuelve establecer la sede social en calle San Martín N°579, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. SUSCRIPCION e INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. MARIA AGUSTINA DEL VALLE IBARRA, suscribe la cantidad de 1334 (mil trescientas treinta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la Sra. MARIA MILAGROS IBARRA, suscribe la cantidad de 2666 (dos mil seiscientas sesenta y seis) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Por el presente queda designado como Administrador titular a la Sra. MARIA MILAGROS IBARRA, DNI 38.117.186, CUIT 27-38117186-3, nacida el 31/08/1994, con domicilio en Av. Presidente Castillo N°3904, Provincia de Catamarca; quien acepta el cargo conferido, fija domicilio especial a los efectos del artículo 256 «in fine» de la Ley N°19.550 en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una persona expuesta políticamente, asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N°19.550. Por otra parte, se designa como Administrador suplente a la Sra. MARIA AGUSTINA DEL VALLE IBARRA, DNI 33.375.330, CUIT 27-33375330-3, domiciliada en Av. Presidente Castillo N°3904, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial a los efectos del artículo 256 «in fine» de la Ley N°19.550 en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una persona expuesta políticamente, así también declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N°19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las Sras. MARIA AGUSTINA DEL VALLE IBARRA, DNI 33.375.330, y MARIA MILAGROS IBARRA DNI 38.117.186, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. EX-2024-02744743- -CAT-DPIGPJ#MGJDH. **Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 3132 – 01/04/2025 – U.P.

VARJA S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 12 días del mes de Noviembre de 2024, entre MARÍA VICTORIA JALIL CHAYA DNI 42.616.170 CUIT 27-42616170-8, de nacionalidad Argentina, de 24 años de edad, estado civil soltera, con domicilio real calle Pública 641 Lote la Toma, San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, y GUIDO VARGAS SARAGUSTI DNI 42.616.184, CUIT 20-42616184-3, de nacionalidad Argentino, de 24 años de edad, estado civil soltero, con domicilio real en B° Ocampo Casa N° 69 San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a la ley 19.550, de Sociedades comerciales y su modificatoria ley N° 22.903 y ley N° 26.994, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad girará bajo la denominación: «VARJA S.R.L.». SEGUNDA: tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo disponer constituir otros domicilios tanto en otras jurisdicciones de la República Argentina, como en el exterior. TERCERA: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de 30 años, a partir de la firma del presente contrato, venciendo de pleno derecho el día 11 de noviembre de 2.054 con la opción de prórroga de un período igual por decisión de los socios, si alguno de los socios no manifiesta su oposición a la prórroga del giro social. Si alguno de los Socios desea retirarse antes, podrá hacerlo transcurridos los primeros seis meses de vida de la Sociedad mediante una comunicación previa fehaciente al otro Socio con sesenta días corridos de anticipación a la fecha elegida para su retiro. En el supuesto de retirarse todos los socios, se producirá la disolución de la Sociedad y se harán las liquidaciones de rigor a fin de determinar los bienes y deudas a repartir entre los socios de acuerdo al porcentaje establecido en la Cláusula Quinta. CUARTA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en cualquier forma jurídica o por intermedio de terceros, en el país y/o en el extranjero, con las limitaciones de ley, las siguientes actividades: Servicio De Transporte Nacional e Internacional: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. Servicios de Salud, Servicios destinados a la minería. Capacitación. Alquiler de automotores para transporte de pasajeros para actividades turísticas y mineras. Alquiler de máquinas viales. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo o de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse bajo formas aceptadas por las leyes con otras personas físicas o jurídicas, abrir cuentas corrientes bancarias en bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, adquirir y/o vender bienes de su propiedad, ejercer y otorgar representaciones comerciales, subcontratar, obrar y ejercer los actos que no sean. prohibidos por las leyes o este contrato constitutivo. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo,

explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades. Podrá intervenir en la intermediación en la compraventa, administración explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y por mandatos. Minería. Exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, elaboración y venta de sus productos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas nuevas o vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que nos sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Constructora. a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, por sí misma o por medio de terceros, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, hidráulica o arquitectura; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Asimismo, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, registrables y no registrables, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, importar y exportar mercaderías; b) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. d) Actividades agropecuarias, importación y exportación de bienes, servicios agropecuarios. Producción de carne vacuna, bobina, caprina, porcina, avícola. Compra venta de agroquímicos y herramientas para el campo. e) Elaboración, comercialización y venta de bebidas. f) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos. g) Compra venta de bienes y servicios relacionados con la Minería. Todas las descripciones son solamente enunciativas y no taxativas, estando dentro de ese objeto social realizar cualquier actividad derivada del manejo de esos rubros y de acuerdo a las necesidades del mercado y a lo prescripto los la Ley 19550. QUINTA: FACULTADES: Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, laboral o cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con su objeto, quedando facilitada para comprar, vender, permutar, tomar en consignación, o depósito, formalizar acuerdo de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles, y asimismo, enajenarlos; obtener y otorgar créditos, explotación en concesión de servicios, entrar en juicio como actora o demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros o amigables componedores, recibir o dar en pago, otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y realizar a través de sus gerencias, los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de General de Sociedades, sin necesidad de mandato expreso. La sociedad también podrá contratar préstamos y operar con descuento del Banco de

la Nación Argentina, sin que sea esto excluir a cualquier Entidad Financiera o Bancaria, instalada en el País. SEXTA – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos: VEINTE MILLONES ($20.000.000.-) y se divide en CIEN (100) CUOTAS DE CUARENTA MIL ($200.000.-) cada una, quedando la participación distribuida de la siguiente manera: un 50% para la socia MARÍA VICTORIA JALIL CHAYA, y 50% para el socio GUIDO VARGAS SARAGUSTI conforme planilla de inventario inserta en el presente con más los Estados Contables de iniciación. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante aportes suplementarios. El Capital se integrará conforme lo dispuesto por el Art. 149 de la Ley 19.550 y su modificatoria. SEPTIMA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en conforme la participación de cada socio, una vez constituida la Reserva Legal, siendo las pérdidas soportadas conforme el porcentaje de participación. OCTAVA: MORA EN LA INTEGRACION: En caso de que los socios no integren el capital por ellos suscriptos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos, mediante envío de telegrama colacionado, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor de treinta días, para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. NOVENA: CESION DE CUOTAS: La cesión de la participación social entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. DECIMA: TRANSFERENCIA POR MUERTE: En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos debiendo estos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. DECIMA PRIMERA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL: El cambio de objeto, prórroga, modificación al contrato social, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así mismo toda modificación será por el voto favorable que represente la totalidad del capital social, es decir por decisión de los socios. DECIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos operativos del giro del negocio, como así también, Tasas y Contribuciones Municipales, Impuestos S/ los Ingresos Brutos, e Impuestos Nacionales serán a cargo de la sociedad. DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION - GERENCIA: La Sociedad será dirigida a partir de la inscripción de esta sociedad por la Socia MARÍA VICTORIA JALIL CHAYA DNI 42.616.170 CUIT 27-42616170-8, ejerciendo el cargo de Socio Gerente, y por el Socio GUIDO VARGAS SARAGUSTI DNI 42.616.184, CUIT 20-42616184-3 ejerciendo el cargo de Socio Gerente, para que los socios en forma individual puedan ejercer la Gerencia de la Empresa. Esta designación es por el termino de tres (3) ejercicios, es decir, hasta el 30/06/2027. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los dos (2) gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta por el termino de tres (3) años en ejercicio siendo los mismos reelegibles. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato relacionados con el objeto social. DECIMA CUARTA: FACULTADES: El Socio Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el Código Civil y Comercial de la Nación, en acuerdo con la mayoría de socios. El Socio Gerente tendrá además las siguientes atribuciones, también con acuerdo de mayoría: a) Ejercer la representación Legal de la Sociedad por sí y por intermedio de las personas que designen en tal caso. b) Administrar los negocios de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1181, del Código Civil. c) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención y de marcas de fábricas, cobrar o percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, aceptar; cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, girar, aceptar, endosar, descontar: letras, vales y

pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubiertos, abrir cuentas corrientes, cartas de créditos; celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes, dar en arrendamientos inmuebles o recibirlos y practicar todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad. d) Establecer sucursales donde lo crea conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. e) Crear o suprimir los empleos que juzguen necesarios. f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. g) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, entendiéndose que corresponde a los socios todas las atribuciones que no se mencionen y que fueran necesarias para los objetivos administrativos de la Sociedad. Le queda prohibido a los Socios comprometer a la Sociedad en operaciones comerciales o financieras otorgando la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni afectarlas de ninguna manera. DECIMA QUINTA: GOBIERNO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá periódicamente, bajo el régimen establecido en los Art. 159, 160 y 161 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social. DECIMA SEXTA: CUOTAS – VOTOS – TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: Cada cuota solo da derecho a un voto. Las cuotas son intransmisibles. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la Ley 19.550. Ningún de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad unánime de los demás socios. La cesión de cuotas entre socios es libre. DECIMA SEPTIMA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá optar dentro de los treinta (30) días de ocurrido el deceso por continuar con los herederos del mismo, o abonar a estos el haber que le correspondía al causante. A tal efecto se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento. En el supuesto que los herederos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio de los quince (15) días de haberse comunicado el propósito de ceder, debiendo hacerlo está a los socios por medio fehaciente. DECIMA OCTAVA: FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO: El cierre de ejercicio económico financiero, de la Sociedad, se practicará al 30 de junio (30/06) de cada año, debiéndose practicar los Estados Contables ajustados a las normas legales vigentes, todo esto será puesto a disposición de los socios para su consideración y aprobación dentro de los cuarenta y cinco (45) días, desde la fecha de cierre del Ejercicio Económico. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; Reserva Facultativa que la asamblea decida constituir conforme a la Ley, y el remanente lo distribuirá la asamblea entre los socios, proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. VIGESIMA: ADQUISICION DE BIENES REGISTRABLES. La sociedad podrá adquirir bienes registrables debiendo acreditar ante el registro su existencia y las facultades de su representante por un acto de reconocimiento de todos quienes afirman ser sus socios. Ese acto debe ser instrumentado en escritura pública o instrumento privado con firma certificada por escribano. El bien se inscribirá a nombre de la sociedad debiéndose indicar la proporción en que participan los socios en la sociedad. VIGESIMA PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por vencimiento del Término Contractual o por cualquiera de las causales previstas en Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificaciones. Disuelta la Sociedad, será Liquidada, para lo que se nombrará un Liquidador con las facultades y obligaciones que determine la Ley de Sociedades Comerciales. Las partes firman de conformidad previa lectura del presente instrumento, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. VIGESIMO SEGUNDA. CLAUSULAS TRANSITORIAS: 1.- SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en calle

Pública 641 lote la toma, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. II.- APODERAMIENTO. Se autoriza al Dr. Miguel Humberto Barrionuevo DNI 23.224.942 para que realice todos los tramites que integran este acto y sus modificaciones, hasta la inscripción en la Secretaría de Inspección General de Persona Jurídica. Igualmente se faculta para aceptar las observaciones que se efectúen por las autoridades administrativas o judiciales, intervinientes en la tramitación, inclusive para contestar vistas, otorgar escrituras aclaratorias, ampliatorias y/o rectificatorias y para interponer en su caso los recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 y el código de procedimiento. Así de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben en presente en el lugar y fecha indicados precedentemente».

«Acta Volante N° 1. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, departamento Capital, provincia de Catamarca, a los 13 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco, se reúnen en la sede social, ubicada en la calle Pública 641 lote la toma de esta ciudad los señores María Victoria Jalil Chaya DNI N° 42.616.170 y Guido Vargas Saragusti DNI N° 42.616.184, quienes en su carácter de socios representan la totalidad del capital social. La reunión fue convocada para tratar el siguiente orden del día: a) Aprobación de modificación de contrato social. Que en este acto venimos a aprobar modificación de contrato social en sus cláusulas cuarta y sexta, quedando redactados de la siguiente manera: «CUARTA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros en cualquier forma jurídica o por intermedio de terceros, en el país y/o en el extranjero, con las limitaciones de ley, las siguientes actividades: Servicio De Transporte Nacional e Internacional: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general. Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. Servicios de Salud, Servicios destinados a la minería. Capacitación. Alquiler de automotores para transporte de pasajeros para actividades turísticas y mineras. Alquiler de máquinas viales. Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo o de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse bajo formas aceptadas por las leyes con otras personas físicas o jurídicas, abrir cuentas corrientes bancarias en bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, adquirir y/o vender bienes de su propiedad, ejercer y otorgar representaciones comerciales, subcontratar, obrar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato constitutivo. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades. Podrá intervenir en la intermediación en la compraventa, administración explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y por mandatos. Constructora. a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, por sí misma o por medio de terceros, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería, hidráulica o arquitectura; b) construcción de edificios,

estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Asimismo, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, registrables y no registrables, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente, importar y exportar mercaderías; b) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. d) Actividades agropecuarias, importación y exportación de bienes, servicios agropecuarios. Producción de carne vacuna, bobina, caprina, porcina, avícola. Compra venta de agroquímicos y herramientas para el campo. e) Elaboración, comercialización y venta de bebidas. f) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos. g) Compra venta de bienes y servicios relacionados con la Minería. Todas las descripciones son solamente enunciativas y no taxativas, estando dentro de ese objeto social realizar cualquier actividad derivada del manejo de esos rubros y de acuerdo a las necesidades del mercado y a lo prescripto los la Ley 19550. SEXTA – CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos: VEINTE MILLONES ($20.000.000.-) y se divide en CIEN (100) CUOTAS DE DOSCIENTOS MIL ($200.000.-) cada una, quedando la participación distribuida de la siguiente manera: un 50% para la socia MARÍA VICTORIA JALIL CHAYA, y 50% para el socio GUIDO VARGAS SARAGUSTI conforme planilla de inventario inserta en el presente con más los Estados Contables de iniciación. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante aportes suplementarios. El Capital se integrará conforme lo dispuesto por el Art. 149 de la Ley 19.550 y su modificatoria». - Tratado el orden del día, se da por finalizada la presente reunión, la cual tiene el carácter de unánime, firmando a sus efectos los presentes en el lugar y fecha antes indicado.» San Fernando del Valle de Catamarca marzo de 2025.- EX-2024-02656413-CAT-SIGOJ#MGJDH. **Dr. Agustín Albarenga Furque-Director de Sociedades-IGPJ.**

CON – SAP 3135 – 01/04/2025 – U.P.

SECCIÓN GENERAL

AVISOS

LEY PIERRI

POR TRES DÍAS.- La Escribana Regularizador, Titular del Registro Notarial N° 20 con asiento en el Departamento Tinogasta, CITA Y EMPLAZA al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. e, f, g), la que deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y probada, en el domicilio de la calle Rivadavia N° 435, Tinogasta, Catamarca, de Lunes a Viernes, en el horario de 9 a 13 horas:

1) EX-2021-01196978-CAT-DPTF#AGC. DEPARTAMENTO: TINOGASTA. DISTRITO: FIAMBALA. MATRICULA CATASTRAL AFECTADA: 15-26-27-3252. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 15-26-27-3245.- TITULAR/POSEEDOR: RAMOS DE BARRIONUEVO M. Beneficiaria: CHAILE PAULINA MARCELINA.

2) EX-2021-00398868-CAT-DPTF#AGC. DEPARTAMENTO: TINOGASTA. DISTRITO: FIAMBALA. MATRICULA CATASTRAL AFECTADA: 15-26-31-6548. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 15-26-31-6549.- TITULAR/POSEEDOR: SOSA ARTURO JUSTINO Y/O CASTRO CARLOS AGUSTIN. Beneficiario: CASTRO MARIA ANGELICA.

3) EX-2022-01959161-CAT-DPTF#AGC. DEPARTAMENTO: TINOGASTA. DISTRITO: FIAMBALA. MATRICULA CATASTRAL AFECTADA: 15-26-35-8733. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 15-26-35-8833.- TITULAR/POSEEDOR: Estado Provincial. Beneficiaria: CARRIZO MIRTHA NORMA.

4) EX-2021-00396721-CAT-DPTF#AGC. DEPARTAMENTO: TINOGASTA. DISTRITO: TINOGASTA. MATRICULA CATASTRAL AFECTADA: 15-21-04-1880. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 15-21-04-1980.- TITULAR/POSEEDOR: FERREYRA EMETERIO. Beneficiaria: FERREYRA EMETERIO.

5) EX-2021-00299294-CAT-DPTF#AGC. DEPARTAMENTO: TINOGASTA. DISTRITO: SAUJIL-TATON. MATRICULA CATASTRAL AFECTADA: 15-28-82-0147. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 15-28-82-4557.- TITULAR/POSEEDOR: BULCHI NORBERTO RUBEN y SCARANO ROMULO ALEJANDRO. Beneficiaria: VILLAGRAN MARINA NOEMI. **Fdo. Fernanda Almada Heredia-Escribana-Abogada.**

AVI - SAP 3066 - 28/03, 01 y 04/04/2025

SUBASTAS

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/04/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de Abril de 10 a 13 y 14 a 17hs: DIAZ CARLOS ALFREDO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE CVT BZ /2024; AG722KV; Base $16.600.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de Abril de 9 a 16 hs:

ROMERO LUCAS DAVID; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF654VG; Base $13.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/03/2025. **Fdo. Eduardo Alberto Radatti-Martillero Público Nacional-Mat. 77 L° 80 F° 129.**

SUB – SAP 3110 – 01/04/2025 – U.P.